

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 509 Ejemplares 44 Páginas

Valor C\$ 45.00 Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Viernes 09 de Febrero de 2018

No. 29

SUMARIO

7	
Pág.	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Contador Público Autorizado975	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Estatutos "Cámara de Comercio de La Costa Caribe Sur (CACORA)"975	
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	
Resolución Ministerial No. 002-DGERR-002-2018980 Resolución Ministerial No. 003-DGERR-003-2018981	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL	
Avisos de Licitación981	
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
Contratación Simplicada No. 002-2018981	
LOTERÍA NACIONAL	
Avisos982	

NICARAGUA

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Constancia983
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 11 - 2018983
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA
Notificación de Adjudicación de Contrato986
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Aviso Marca de Fábrica, Comercio, Servicios, y Obra Literaria988
SECCIÓN MERCANTIL
Revocación de Poder Generalísimo989
SECCIÓN JUDICIAL
Certificación990
UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales......993

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Reg.0325 - M. 93853492 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 004-2018

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

Que el Licenciado JOSE DOLORES HIDALGO CRUZ, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-110779-0040B, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Técnica de Comercio, a los diez días del mes de diciembre del dos mil diez, registrado bajo el No.: 175; Página No.: 087, Tomo No.: I del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 229 del dos de diciembre del dos mil once, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público GDC 801361, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el dieciséis de enero del dos mil dieciocho y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el once de enero del año dos mil dieciocho.

П

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 4397 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado JOSE DOLORES HIDALGO CRUZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciocho de enero del dos mil dieciocho y finalizará el diecisiete de enero del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Ily Pavell Montenegro Arosteguí, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 0327 - M. 6218294 - Valor C\$ 2,565.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

La Suscrita Responsable del Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "CÁMARA DE COMERCIO DE LA COSTA CARIBE SUR (CACORA)". Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 034-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos tres (203), del veintiocho de octubre del dos mil dieciséis. Fue inscrita bajo el número identificativo 178-III ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada por el Señor EDMUNDO POLICARPO GUTIERREZ REAL, en su carácter de PRESIDENTE. de la entidad denominada "CÁMARA DE COMERCIO DE LA COSTA CARIBE SUR (CACORA)". El día veinticinco de agosto del dos mil dieciséis, en donde solicita la inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad "CÁMARA DE COMERCIO DE LA COSTA CARIBE SUR (CACORA)". Que fue inscrita bajo el número identificativo 178-III, que lleva este registro, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil diecisiete. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor EDMUNDO POLICARPO GUTIERREZ REAL. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: RESUELVE ÚNICO: Autoricese e inscribase el diecisiete de agosto del dos mil diecisiete, la publicación del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: "CAMARA DE COMERCIO DE LA COSTA CARIBE SUR (CACORA)". Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada "CÁMARA DE COMERCIO DE LA COSTA CARIBE SUR (CACORA)" en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por la Licenciada Geysi Artola Cruz, en la Ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) Geysi Artola Cruz, Responsable del Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales.

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL Y ARTICULACIÓN SECTORIAL El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial Nº 240 del 18 de diciembre del 2013. POR CUANTO Que la entidad denominada "CÁMARA DE COMERCIO DE LA COSTA CARIBE SUR (CACORA)". Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 034-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos tres (203), del veintiocho de octubre del dos mil dieciséis. Fue inscrita bajo el número identificativo 178-III ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. POR TANTO De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley Nº 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 240 del 18 de diciembre del 2013. ACUERDA Inscríbase Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad "CAMARA DE COMERCIO DE LA REGION AUTONOMA COSTA CARIBE SUR". Que integra y literalmente dice:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46).- CONSTITUCION DE CAMARA DE COMERCIO DE LA REGION AUTONOMA COSTA CARIBE SUR. APROBACION DE ESTATUTOS. - En la Ciudad de el Rama Región Autónoma de La Costa Caribe Sur RACCS, a las Tres y treinta minutos de la tarde del día Diecisiete de Agosto del Año Dos mil Dieciséis. - Ante mí: NERIS VERONICA LUNA LOPEZ, Abogada y Notario Público de la Republica de Nicaragua con Domicilio y residencia en esta Ciudad. Identificada Debidamente Autorizado para Cartular por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, durante el Quinquenio que vencerá el día Quince de septiembre del año dos mil veinte:- COMPARECEN: Los señores: 1. EDMUNDO POLICARPO GUTIÉRREZ REAL

identificado con cedula de identidad Nicaragüense Numero: CERO CERO UNO GUION UNO DOS CERO UNO SIETE CERO GUION CERO CERO CINCO CERO Y (001-120170-0050Y), 2. AGUEDO FELIPE RIVAS GUZMAN, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: SEIS UNO SEIS GUION CERO CINCO CERO DOS SEIS UNO GUION CERO CERO CERO F (616-050261-0000F); 3. YUNIOR FRANCISCO GARCIA INCER, identificado con cedula de identidad número: UNO DOS UNO GUION CERO NUEVE UNO DOS NUEVE GUIOIN CERO CERO CERO CINCO T (121-091290-0005T); 4. JUAN TERENCIO LOPEZ, identificado con cedula de identidad Nicaragüense número: TRES SEIS DOS GUION DOS CERO UNO CERO CINCO CERO GUION CERO CERO TRES L (362-201050-0003L); 5. DONALD EPIFANIO TOLEDO DUARTE, identificado con cedula de identidad nicaragüense número UNO DOS SIETE GUION, UNO ,SIETE,SEIS,CERO,CERO CERO,CERO,CERO, LETRA G (127-130760-0000G), 6. SCARLETH PATRICIA SOBALVARRO GARCIA identificado con cedula de identidad Nicaragüense número: CUATRO CUATRO OCHO GUION DOS TRES UNO UNO NUEVE CERO GUION CERO CERO CERO UNO A (448-231190-0001A) 7. MARIA DEL CARMEN ROMERO MIRANDA identificada con cedula de identidad Nicaragüense número TRES SEIS CINCO GUION UNO UNO UNO CERO SEIS SEIS GUION CERO CERO CERO UNO E (365-111066-0001E) 8. CARLOS ISIDRO GUILLEN ARQUETA, identificado con cedula de identidad número: SEIS CERO CUATRO GUION CERO OCHO CERO UNO OCHO SEIS GUION CERO CERO CERO CERO L (604-080186-0000L). JOSE ANDRES DUARTE BORGE, identificado con cedula de identidad numero: SEIS CERO TRES GUION UNO SIETE UNO CERO SIETE OCHO GUION CERO CERO CERO CERO Q (603-171078-0000Q). Todos mayores de edad, entre solteros y casados, entre ingeniero agrónomo, ingeniero agroforestal, biólogo marino, comerciantes y agricultores, con domicilio y residencia en ciudad El Rama, Región Autónoma costa Caribe Sur (R.A.C.C.S.). - Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para otorgar este acto, en el que comparecen en sus propios nombres e interés y en calidad de Agremiados Fundadores.- Hablan en conjunto los comparecientes y dicen: PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE CÁMARA. - Que de común acuerdo convienen constituir por medio de este instrumento público, " CONSTITUCION DE CAMARA DE COMERCIO DE LA REGION AUTONOMA COSTA CARIBE SUR, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 49, 99 y 104 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y los artículos 1 y 5, numeral 3, de la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, organización empresarial que se regirá según las bases y estipulaciones siguientes: SEGUNDA: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. La Cámara se denominará CAMARA DE COMERCIO DE LA COSTA CARIBE SUR. Pudiendo usar su nombre en forma abreviada como "CACORA", y podrá ser conocida y emplear el nombre "CACORA" en toda su papelería, será de Naturaleza gremial del sector servicio, representando a los gestores de ventas de la Región Autónoma Costa Caribe Sur. - TERCERA: **DOMICILIO**. El domicilio de la Cámara, es en la ciudad de El Rama, Región Autónoma Costa Caribe Sur R.A.C.C.S., y además, podrá establecer oficinas y sucursales en cualquier municipio del país. - CUARTA: DURACIÓN. La Cámara tendrá una duración indefinida a partir de la publicación de la Personalidad Jurídica en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua e inscripción en Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) de Nicaragua. - OUINTA: OBJETO: La Cámara se constituye con el objeto de: a) Representar, promover y defender los intereses del sector comercial, b) Servir de representante u órganos de consulta de los distintos miembros que integran el respectivo gremio, ante instituciones estatales, Gobiernos Locales o Regionales. c) Organizar ferias de productor y servicios a nivel nacional e internacional. d) Establecer oficinas de información al Público, relacionadas al sector comercial. Para tal fin podrán crear y mantener en dichas oficinas información estadística del sector al que representa, así como cualquier otro tipo de información que considere importante o necesaria. e) Fomentar y realizar directa o indirectamente actividades y proyectos educativos y de formación empresarial para el desarrollo estructural de los servicios con énfasis en la productividad y la competitividad. f) Difundir noticias relacionadas con los asuntos comprendidos en el ámbito de sus atribuciones; g) Gestionar

y difundir entre sus miembros y afiliados los datos y estadísticas relacionadas con el sector comercial, los cuales son generados por entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales. h) Promover, orientar e impartir capacitación sobre la realización de toda clase de trámite y gestiones ante las autoridades administrativas con las que se pueda tener ascendencia por virtud de la actividad de servicios comercial que desempeñen sus afiliados, todo con la finalidad de generar una cultura social de responsabilidad y observancia, de la legislación que regula la actividad comercial. i) colaborar con los Ministerios del ramo en las negociaciones internacionales cuando así se lo soliciten. J) Prestar los servicios que determinen los estatutos en beneficio de sus afiliados. K) Fomentar entre sus afiliados una cultura de pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social. L) Participar en los procesos de identificación de todas aquellas políticas y acciones gubernamentales tanto a nivel nacional como a nivel local, que tengan como finalidad apoyar o fortalecer las capacidades del gestor en ventas. M) Adquirir cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles. N) Nombrar delegados o representantes a conferencias, asambleas, foros o cualquier otro tipo de actividad en el extranjero y dentro del país. Ñ) Promover y mantener relaciones con las demás entidades gremiales, empresariales e instituciones similares, extranjeras así como divulgar y compartir la información necesaria que permita fomentar relaciones profesionales para beneficio de cualquiera de sus miembros y afiliados. O) Mantenerse informados a sus miembros y afiliados de los adelantos obtenidos en otros países, divulgándolos por medio de publicaciones propias, reproducciones en los diarios locales o a través de medios informáticos con el fin de aportar el bienestar y el progreso general. P) Promover la ética empresarial de sus miembros y afiliados, fomentando las correctas prácticas comerciales o empresariales. Q) Incentivar y promover la afiliación voluntaria de profesionales y empíricos como sean estas personas naturales o jurídicas con el fin de fortalecer la organización gremial del sector comercial. R) Facilitar la articulación entre los actores de la rama de comercialización. S) Establecer normas de calidad y estándares de trabajo. T) Facilitar el acceso a centros de formación técnica y cultural elemento humano; U) Establecer la Federación Regional y Confederación Nacional de comercio. -SEXTA: PATRIMONIO. - El patrimonio de la Cámara, lo constituyen los aportes de sus miembros; sean bienes muebles e inmuebles, donaciones realizadas a la entidad, contribuciones voluntarias, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara. - SÉPTIMA: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN GREMIAL. Son órganos de Gobierno de la Cámara: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; son órganos de administración: a) La Gerencia; b) Las Comisiones c) El Centro de Mediación y Arbitraje. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados; La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara; estará integrada por siete miembros que se denominarán Directivos, quienes serán electos en Asamblea General y durarán dos años en sus cargos. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales y presidirá todas las sesiones; El Gerente de la Cámara estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales de Agremiados; En este estado los comparecientes se constituyen en Asamblea General y deciden elegir la Junta Directiva para el primer periodo de dos años correspondiente del año dos mil dieciséis y dos mil dieciocho (2016-2018) y se procede a elegir primero la secretaria la joven SCARLETH PATRICIA SOBALVARRO GARCIA quien se encarga de dirigir el proceso eleccionario y contar los votos para el resto de cargos, se somete a votación a los candidatos por los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y fiscal, se procede y por el voto unánime de los presentes, la Junta Directiva queda integrada así: Presidente: EDMUNDO POLICARPO GUTIERREZ REAL Vicepresidente: DONALD EPIFANIO TOLEDO DUARTE Secretaria: SCARLETH PATRICIA SOBALVARRO GARCIA Tesorero: YUNIOR FRANCISCO GARCIA INCER Fiscal: AGUEDO FELIPE RIVAS GUZMAN, quienes toman posesión. - OCTAVA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL: La selección y contratación del personal administrativo de la Cámara lo propone la junta directiva y lo ratifica la asamblea general, es obligación del gerente general elaborar los contratos, rescindir de los contratos cuando lo considere lo apropiado, respetando los derechos laborales de conformidad a la legislación Nicaragüense. - NOVENA: RESOLUCION DE

CONFLITOS: Las partes acuerdan someter cualquier controversia que resulte de este Acto o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, validez, resolución o nulidad, será sometido a un proceso de Mediación en primera instancia y de no resolverse se someterá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje (Ley No. 540) vigente en el país; **DECIMA: DISOLUCIÓN**. - La duración de la Cámara, indefinida, no obstante, dejará de existir por las causales que se señalan los Estatutos y en la ley de la materia, habiéndose constituido los comparecientes en Asamblea General, de manera unánime proceden a la aprobación de los ESTATUTOS que regirá "CONSTITUCION DE CAMARA DE COMERCIO DE LA REGION AUTONOMA COSTA CARIBE SUR, APROBACION DE ESTATUTOS. -" y dicen. - DECIMA PRIMERA: REGIMEN LEGAL SUPLETORIO. - ESTATUTOS "CONSTITUCION DE CAMARA DE COMERCIO DE LA REGION AUTONOMA COSTA CARIBE SUR)".-CAPITULO I: DE LA CÁMARA Y SUS FINES. - Arto. 1.-CONSTITUCION DE CÁMARA DE COMERCIO DE LA REGION AUTONOMA COSTA CARIBE SUR (RACCS), la que en los presentes Estatutos se denominará simplemente CONSTITUCIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA REGION AUTONOMA COSTA CARIBE SUR, es una entidad no lucrativa cuyo propósito fundamental es fortalecer la productividad y competitividad de los que la integran. Arto. 2.- La Cámara tiene como misión principal lo siguiente: a) La promoción, desarrollo y defensa de la actividad comercial, b) Propugnar e impulsar los principios de libertad; c) Apoyar la promoción y protección de los Derechos Humanos; d) Promover la unificación de todos los que se dediquen de manera formal a la actividad comercial; e) Realizar las acciones necesarias para mejorar el sistema económico y social; f) Promover y administrar los procesos alternos de solución de controversias que surjan en el gremio; g) Impulsar la calidad de comercio, h); Articular acciones con Instituciones de formación académicas y centros de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales, k) Promover la equidad de género; Arto. 3.- La Cámara en la consecución de sus fines y objetivos, desarrollará entre otras las siguientes actividades: a) Ejercer derechos y contraer obligaciones, celebrar toda clase de negocios jurídicos, contratos y todo acto legítimo necesario para la consecución de sus fines; b) Promover y estimular toda actividad económica y gestiones de las distintas actividades comerciales que representa a fin de obtener su desarrollo; c) Fomentar la productividad y competitividad de comercio; d) Establecer relación con las instituciones similares, tanto dentro como fuera de Nicaragua y participar en Federaciones o Confederaciones así como también afiliarse o hermanarse con Cámaras o instituciones internacionales que persigan fines mismo; e) Es absolutamente prohibido a la Cámara y a sus órganos representativos participar como tales en actividades proselitistas, religiosas y de cualquier otra índole a los principios que norman su existencia; Arto.4.- De conformidad con la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales empresariales de Nicaragua, la Cámara de comercio, tendrá las siguientes facultades: a) Servir de intermediaria en las relaciones entre entidades públicas y privadas y las actividades que representa; b)Promover y gestionar la promulgación de leyes, normas y disposiciones en materia económica, que beneficien y faciliten la actividad económica .; c) Promover ferias, exposiciones y eventos similares; fomentar la enseñanza y formación de capacidades; d) Acreditar ante las autoridades correspondientes a sus miembros agremiados y registrados; e) Suministrar informaciones sobre la actividad económica que se desarrolla en el marco de la Cámara; e) Velar por el cumplimiento de la normas de ética y la conducta moral a que deben ajustarse sus agremiados e imponer las sanciones que considere conveniente; f) Vigilar el cumplimiento que rige las Cámaras a fin de garantizar su responsabilidad en las actividades que realice y dar seguridad a sus operaciones; g) Cobrar derechos por servicios, de inscripciones, certificaciones. Afiliación h) Hacer publicaciones, revistas, eventos, programas, etc., que sirvan a los fines, objetivos y principios de la Cámara; i) Afiliar a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que se dediquen a la actividad de comercio e l su ámbito geográfico; j) Formar su patrimonio con la adquisición de toda clase de bienes, derechos y servicios; CAPITULO II.- DE LOS AGREMIADOS. - Arto. 5. Podrán ser agremiados de La Cámara, las personas naturales o jurídicas legalmente autorizadas para el ejercicio de la actividad comercial que tengan como domicilio en la Región Autónoma Costa Caribe Sur. Arto. 6. Habrán dos clases de agremiados: a) AGREMIADOS ACTIVOS: Son aquellas

personas naturales y jurídicas, mayores de edad, con domicilio en la Región Autónoma Costa Caribe Sur, que se dediquen a la actividad comercial, en cualquier parte del país. b) AGREMIADOS HONORARIOS: Aquellas personas naturales o jurídicas, que hayan prestado meritorio servicios a la Cámara, al sector empresarial y a la nación, que sometido a consideración de la Asamblea General de Agremiados, esta le dé su aprobación; Arto. 7. Para ser miembro activo se requiere: a) Ser mayor de edad en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, ser comerciante debidamente registrado, en el caso de personas naturales y de estar constituidas legalmente si fuere persona jurídica; b) Ser de buena conducta; c) Pagar la cuota de admisión la que será en base al ingreso anual de la cámara y el candidato a nuevo ingreso pagara el 20 % en un plazo de tres meses d) Cumplir los requisitos que establezca los reglamentos, las disposiciones y normas que emita la Junta Directiva; Arto. 8. Los agremiados de la Cámara son las personas naturales y jurídicas personificadas en sus representantes, que estuvieren previamente registrados como tales en los registros de La Cámara la que estará ubicada en la ciudad de El Rama, Región Autónoma Costa Caribe Sur. En caso de ser personas jurídicas, deberán estar acreditados a través de un Poder del Representante acreditado por la Junta Directiva de la Cámara a la que representa, la cual debe ser presentada al secretario al menos dos días antes de que se celebre la asamblea para la cual se está convocando. Las personas naturales afiliadas podrán hacerse representar por funcionarios, ejecutivos de su negocio, acreditados con una Carta Poder; Arto. 9. Para los efectos de admisión como miembro el interesado llenará un formulario de solicitud, el que deberá ser presentado a la Junta Directiva de la Cámara, la que resolverá por mayoría absoluta de los directivos presentes en la sesión ordinaria o extraordinaria; Arto. 10. La calidad de agremiado es intransferible; Arto. 11. El derecho al sufragio sólo podrá ser ejercitado por los agremiados activos que estuvieren solventes en sus obligaciones pecuniarias; Arto. 12. Los agremiados activos tendrán los siguientes derechos: a) Asistir por sí o por medio de representantes a las Asambleas Generales de Agremiados con voz y voto. b) Recibir asistencia y asesoría en los asuntos de administración pública, municipal y ante cualquier otra Cámara, con miras a la defensa y protección de sus derechos. c) A recibir información y capacitación y todos aquellos otros servicios que se consideren de utilidad para su actividad comercial de cámara de comercio. Así mismo, participar en seminarios, ferias, foros u otras actividades que promueva la Cámara. d) Elegir y ser electos para los cargos de directores y representaciones de la Cámara. e) Consignar su calidad de agremiados en los documentos de sus negocios; Arto. 13. Son obligaciones de los agremiados: a) Pagar puntualmente las cuotas que le corresponden; b) Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea General de Agremiados y a las de Junta Directiva, cuando fuere convocado para ello y a reuniones especiales cuando se requiera su presencia; c) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emitidas por la Asamblea General y la Junta Directiva; d) Sugerir y proponer a la Junta Directiva todo lo que a su juicio pueda convenir a la marcha de la Cámara; e) Observar buena conducta; f) Colaborar con la información estadística que requiera la Cámara. g) Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales fueron electos; Arto. 14. La calidad de afiliado se pierde: a) Por la falta de pago al vencimiento de dos cuotas trimestrales. El entero de las cuotas o arreglos de pago, rehabilitará al afiliado en su calidad de tal; b) Por evidente mala conducta y apartarse de las sanas prácticas productivas y comerciales; c) Cuando se hubiese dictado por Juez competente en su contra, sentencia condenatoria firme, por delitos que, a juicio de la Junta Directiva, afecten a la Cámara; d) Por cesación de las actividades que motivan la inscripción en la Cámara o cierre del negocio; e) Por renuncia voluntaria; f) Por muerte del afiliado individual; Arto. 15. El procedimiento para la separación de un miembro incluyendo a los miembros de la Junta Directiva, la consideración de separación como miembro de la Cámara debe ser conocido y decidido por la comisión de Ética, basado en la consideración razonable de que su presencia es perjudicial para los intereses de la Cámara, obstaculice sus propósitos, funcionamiento o por cualquier otra causa, resulte inconveniente su permanencia en la misma. Esta resolución deberá ser decidida por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Comisión de Ética; CAPITULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION GREMIAL. - Son órganos de Gobierno de la Cámara: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Son órganos de administración: a) La Gerencia; b) Las Comisiones; c) El Centro de

Mediación y Arbitraje. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados; la Junta Directiva, es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara; estará integrada por ocho miembros que se denominaran directivos quienes serán electos en asamblea general y duraran dos año en sus cargos. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos administrativos, bancarios, judiciales, extrajudiciales y presidirá todas las cesiones; el Gerente de la Cámara estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto a las cesiones de la Junta Directiva y de asamblea general de agremiados. CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL; Arto. 16. La Asamblea General de Agremiados, es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados y las resoluciones y acuerdos que emita serán obligatorios para la totalidad de sus miembros, incluyendo a los que no se hicieren presentes cuando esta se constituya en sesión válida ordinaria o extraordinaria; Arto. 17. Son facultades de la Asamblea General de Agremiados: a) Elegir a los miembros que han de integrar a la Junta Directiva: b) Autorizar a la Junta Directiva para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Cámara; c) Reformar los Estatutos de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Cámaras: d) Conocer, aprobar o rechazar el informe anual de actividades que presente el Presidente en nombre de la Junta Directiva por el período correspondiente; e) Conocer, aprobar o rechazar el informe financiero incluido los Estados Financieros auditados y el presupuesto del siguiente año, presentado por el Tesorero; f) Conocer el informe del Fiscal; g) Resolver todas las cuestiones que sometan a su conocimiento los agremiados a la Junta Directiva o el Fiscal de la Cámara; h) Conocer y resolver si fuere el caso la disolución y liquidación de la Cámara; i) Ejercer cualquiera otra función que le corresponda por las leyes y sus Estatutos; j) Revocar en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva; Arto. 18. Vencido el término en los cargos de Directivos, la Asamblea General de Agremiados, se reunirá en sesión ordinaria para elegir o reelegir a los miembros de la Junta Directiva a más tardar el 30 de Noviembre del año en que se cumple el término, salvo a causa de fuerza mayor, en cuyo caso la Junta Directiva emitirá el correspondiente acuerdo debidamente justificado; Arto. 19. Las convocatorias para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Agremiados, deberán efectuarse con un mínimo de ocho días de anticipación a la fecha señalada para este efecto, la cual deberá realizarse, por alguno de los medios siguientes: escrito, vía telefónica, correo electrónico indicando los puntos de agenda. Para que las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias de agremiados sean válidas, en la primera citatoria será necesario la asistencia por lo menos de la mitad más uno de los agremiados activos de la Cámara. Reuniendo el quórum y declarada abierta la sesión, las resoluciones que tome la Asamblea General de Agremiados serán válidas, siempre y cuando se mantenga el quórum. Si se rompe el quórum se cierra la sesión y se realiza la segunda convocatoria, en esta segunda convocatoria se realizará con el número de agremiados presentes y las resoluciones serán válidas con los agremiados que asistan y será de obligatorio cumplimiento para aquello que no estuvieren presente. Arto. 20. Las sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias, se realizarán: a) Por resolución de la Junta Directiva, b) Cuando lo soliciten un número de agremiados que representen al menos el 50% del total de los Agremiados Activos de la Cámara, especificando el punto a tratar en la sesión; Arto. 21. En la primera Asamblea General de Agremiados ordinaria del año, la agenda y el orden de las deliberaciones deberá ser sin variación el siguiente: a)Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria anterior; b) Informe del período de actividades que presentará el Presidente en nombre de la Junta Directiva; c) Informe de los Estados Financieros auditados y el Presupuesto del siguiente año; d) Informe del Fiscal; e) Discusión de cualquier asunto que sea admitido por la Asamblea General de Agremiados. Elección de los directivos que sea necesario sustituir o nombrar; f) Juramentación y toma de posesión de los directivos. Para las asambleas extraordinarias, la agenda y el orden de deliberaciones serán fijadas por la Junta Directiva; Arto. 22. El Presidente de la Junta Directiva dirigirá las sesiones de la Asamblea General de Agremiados, conociendo y moderando el uso de la palabra. En ausencia del Presidente, presidirá el Vicepresidente y en defecto de éste, el fiscal; Arto. 23. La Junta Directiva podrá suspender la sesión por el tiempo que estime conveniente, para que los agremiados cambien impresiones sobre cualquier asunto en discusión o votación y traten de obtener un acuerdo sobre la situación a discutirse; Arto. 24. Las resoluciones que adopte la Asamblea

General de Agremiados serán por simple mayoría. Las votaciones serán a mano alzadas salvo que la asamblea disponga otra forma de votación. Ninguna persona podrá representar a más de un afiliado, ni tener por consiguiente más de un voto. Las personas naturales y jurídicas afiliadas, tendrán derecho a un voto; Arto. 25. Resuelto un asunto en una Asamblea General de Agremiados, ya sea ordinaria o extraordinaria, este no podrá considerarse en otra sesión sino es incorporado en la agenda por la Junta Directiva, o por petición escrita de un afiliado respaldado por el 50% de Agremiados Activos; CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA. -Arto. 26. La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política de la Cámara y la dirección de la misma; estará integrada por cinco miembros que se denominarán Directivos, quienes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Elegirán de previo al Secretario, quién hará el escrutinio de los votos, para los cargos de Un presidente, un vicepresidente, un tesorero y un fiscal. Los cargos de la Junta Directiva son ad-honoren; Arto 27. Inmediatamente que finalice la Asamblea General de Agremiados, en que se hubieren elegido o renovado los Directivos, éstos tendrán su primera sesión. Arto. 28. Para ser elegido en los cargos de la Junta Directiva se requiere: a) Ser afiliado en su carácter personal o ser representante de una persona jurídica socia: b) Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos ciudadanos; c) Miembro activo; v d) Estar al día en sus cuotas de membresía; Arto. 29. Cesarán en el cargo de Presidente las personas que: a) Pierdan la calidad de agremiados, o dejaren de representar a la firma que representan; b) Faltaren a 4 sesiones ordinarias consecutivas sin causas justificadas, o no tengan el 50% de asistencia a las sesiones verificadas durante el año; c) Sean electos como Presidente de otra Cámara; d) Dejen de residir en la República; Arto. 30. Fijados los días y las horas para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, se llevarán a cabo con la asistencia de por lo menos de cuatro miembros; Arto. 31. Corresponderá a la Junta Directiva como delegataria de la Asamblea General de Agremiados, la dirección, organización y administración de la Cámara, y en especial, sin que sean taxativas las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la Cámara, las resoluciones de la Asamblea General de Agremiados y las que ella misma dictare; b) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General de Agremiados; c) Dar curso y defender ante quien corresponda de los reclamos o quejas de agremiados afectados en su actividad, cuando a su juicio sean pertinentes; d) Nombrar y remover al personal Administrativo de la Cámara; e) Acordar el manejo e inversión de los fondos de la Cámara en la forma que mejor le convenga a los intereses de la misma; y aprobar los programas de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos de la Cámara; e) Conocer y resolver de las solicitudes de ingresos de nuevos agremiados y la suspensión o retiro de los mismos; f) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los agremiados; g) Dictar los reglamentos necesarios para el mejor manejo y administración de la Cámara; h) Presentar a la Asamblea General de Agremiados en sus sesiones ordinarias una memoria de todas sus actividades, así como los estados financieros dictaminados por auditor externo; i) Aceptar donaciones, herencias o legados que se hagan a la Cámara, si esta lo estimase conveniente; j) Otorgar los poderes que estime conveniente; k) Proponer a la Asamblea General los miembros de los Comités y/o Comisiones; l) Modificar o ampliar la estructura administrativa de la Cámara y contratar personal técnico en casos especiales; m) Autorizar las firmas para el uso de las cuentas bancarias u otros documentos que afectan los recursos de la Cámara; n) Nombrar los delegados propietarios y suplentes ante las cámaras empresariales, así como los representantes de la Cámara ante organismos que por ley así lo estatuyen; o) Sustituir al Presidente, que por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 29 cesare en el cargo; p) Nombrar al Presidente y miembros del Consejo Directivo de los Centros de Mediación y Arbitraje; y q) Aprobar el Reglamento interno y Disposiciones Administrativas que requiera el Centros de Mediación y Arbitraje para su funcionamiento; Arto. 32. La Junta Directiva se reunirá una vez al mes como mínimo; en la segunda sesión ordinaria que realice fijará el número de sus sesiones ordinarias que celebrará mensualmente. Así como sus días y horas. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el Presidente lo juzgue necesario o cuando lo soliciten por lo menos cinco miembros de la Junta Directiva o como se dice en el artículo 20, inciso b), de estos Estatutos; Arto. 33. Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por simple mayoría de los asistentes. En caso de empate, resolverá el Presidente con doble voto, Arto. 34. Ningún

miembro de la Junta Directiva deberá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie en nombre de la Cámara que no estén conferidas por estos Estatutos, la Asamblea General de Agremiados, la Junta Directiva o el Presidente; Arto. 35. El Presidentes de Junta Directiva no pueden tomar acuerdos o resoluciones, sino en sesión de Junta Directiva. reunida conforme lo norman estos Estatutos; CAPITULO VI DEL PRESIDENTE. - Arto. 36. El Presidente es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales; le corresponde la representación oficial de la misma y tendrá las funciones siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea Generales de Agremiados o las Extraordinarias; b) Firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos o fondos de la misma; c) Abrir cuentas bancarias, autorizar firmas, hacer uso de las cuentas, depositar y hacer retiros; d) Verificar y comprobar que las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se cumplan; y así mismo velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamento interno, e) Firmar las comunicaciones más importantes y, en unión del Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asamblea Generales de miembros; f) Elaborar la agenda de las sesiones de Junta Directiva en conjunto con el Secretario; Arto. 37. A falta del Presidente hará sus veces el Vicepresidente o el fiscal según el orden de precedencia. El Vicepresidente asumirá las funciones siguientes: a) Sustituir al presidente en las sesiones de Junta Directiva: b) Firmar comunicaciones de convocatorias en ausencia del presidente; c) firmar las actas de las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de miembros cuando sustituya al presidente; velar por el cumplimiento de los Estatuto y Reglamento Interno; CAPITULO VII.- DEL SECRETARIO. - Arto. 38. Corresponden al Secretario las siguientes funciones: a) Es facultad del secretario el manejo ordenado del libro de Actas y el libro de control de Afiliados b) Ser medio de comunicación entre la Junta Directiva y los agremiados; c) Preparar, revisar, verificar y firmar junto con el Presidente las Actas de sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; d) Efectuar el cómputo de las votaciones en las sesiones de la junta Directiva y de las Asambleas, e informar a la Asamblea General de Agremiados de la asistencia de los miembros a las sesiones de Juntas Directivas habidas en el año; e) Certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Agremiados; f) Firmar las comunicaciones que emita la Junta Directiva; g) Verificar quórum en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; h) Dar seguimientos a los Acuerdos de Junta Directiva y Asamblea General; i) Realizar las convocatorias a sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; Arto. 39. A falta del Secretario, el vicepresidente hará sus veces, y en su defecto, el fiscal; CAPITULO VIII. - DEL TESORERO Y EL FISCAL. - Arto. 40. Corresponderán al Tesorero, las siguientes funciones: a) Velar que los fondos y el patrimonio de la Cámara, sean manejados adecuadamente en la forma que acuerde la Asamblea General de Agremiados o la Junta Directiva; b) Vigilar que los fondos que por cualquier motivo ingresen al tesoro, sean percibidos y depositados oportunamente. Autorizar con su firma, los recibos que expida la Cámara, pudiendo delegar esta función en el Gerente; c) Llevar los libros contables de la Cámara; d) Presentar a la Junta Directiva informe del movimiento de ingresos y egresos y del balance de comprobación de cada mes. Anualmente formulará un plan de trabajo que presentará a la Asamblea General de Agremiados, e) Ser firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la misma; f) Comprobar que los empleados que manejen fondos sean garantes de los intereses de la Cámara; g) Elaborar conjuntamente con el Gerente General el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y asegurar su cumplimiento; Arto. 41. A falta del Tesorero hará sus veces el Vice presidente, y en su defecto el fiscal; Arto. 42. Son funciones del Fiscal: a) Inspeccionar, cuando lo estime conveniente, los libros contables, documentos y valores de la Cámara, así como verificar la existencia de caja y los saldos de las cuentas bancarias; b) Cuidar que todo se haga en la Cámara de acuerdo con los estatutos y leyes que rigen la entidad y las disposiciones acordadas por la Asamblea General de Agremiados y la Junta Directiva, comunicando sus observaciones a la propia Junta Directiva y al Presidente de ella y a las Asamblea Generales de Agremiados; c) Autorizar con su firma el cuadro de asistencia a que se refiere el artículo 38, literal (d) del Estatuto; d) Sustituir al Presidente, secretario y Tesorero en los casos señalados en el artículo 39 y 41; e)

Verificar que las decisiones tomadas sea de Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones de trabajo se realicen de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto; CAPITULO X.-DEL GERENTE GENERAL. - Arto. 43. La Junta Directiva nombrará un Gerente General, quien estará a cargo de la administración general de la Cámara y tendrá las siguientes funciones: a) Asistir con voz a las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de Agremiados; b) Despachar los asuntos administrativos de la Cámara; c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Agremiados, de la Junta Directiva y del Presidente; d) Presentar propuestas a la Junta Directiva sobre la contratación de personal de la Cámara; e) Informar al público acerca de las actividades ordinarias de la Cámara; f) Es responsable de la correspondencia que se reciba distribuyéndola para su debida atención y autorizar con su firma únicamente la correspondencia ordinaria; g) Proponer a la Junta Directiva la adopción de todas aquellas medidas conducentes para la mejor marcha de la entidad; h) Informar al Presidente y a la Junta Directiva de todas las actuaciones que hubiere llevado a cabo; i) Preparar con el Presidente y el Secretario la agenda de las sesiones; j) Custodiar y salvaguardar los bienes y valores que componen el patrimonio de la Cámara; k) Firmar junto con el Tesorero o directivos que estén autorizados, los cheques contra las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la entidad; 1) Informar en la sesión inmediata de Junta Directiva sobre la ejecución de los acuerdos de esta y demás aspectos generales de la administración de la Cámara, y presentar un resumen mensual de los servicios prestados y actividades realizadas; m) Es responsable de la preparación y ejecución del presupuesto; n) Elaborar los planes de trabajo de forma periódica, sean administrativos, de comercialización y financieros; o) Prestar su apoyo al trabajo de las comisiones; p) Gestionar y presentar proyectos para la Cámara y otros Convenios de Colaboración para el beneficio de la Cámara; q) Organizar la comercialización de los productos elaborados por los agremiados en la Cámara, r) Organizar paquetes de abastecimiento de materia primas e insumos para la Cámara; Arto. 44. De ser necesario se deberá nombrar un asistente de la gerencia que será nombrado por la Junta Directiva y desempeñará las funciones que le hayan sido atribuidas al cargo y sustituirá al Gerente General en su ausencia; CAPITULO XI.-DE LAS COMISIONES PERMANENTES. - Arto. 45. Para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cámara. la Junta Directiva organizará las comisiones permanentes siguientes: a) Comisión de productividad y Promoción; b) Comisión de Ética; d) Comisión de Transferencia Tecnológica; e) Comisión de Género; f) Comisión de Infraestructura y otras que estime conveniente. Las Comisiones serán presididas por un miembro de la Junta Directiva; Arto. 46. Las comisiones estarán formadas por miembros propuestos por la Junta Directiva a la Asamblea General de Agremiados y que serán electos en asamblea ordinaria; CAPITULO XII. - DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS.- Arto. 47. La Cámara promoverá y apoyará la creación de organizaciones gremiales, que tengan fines e intereses comunes a los de esta organización; Arto. 48. Las organizaciones afiliadas a la Cámara referidas en artículos anteriores, podrán utilizar los salones o instalaciones de la Cámara, previa solicitud a la Gerencia General; Arto. 49. Las asociaciones y organizaciones gremiales serán reguladas por sus propios Estatutos, y serán autónomas en su administración y organizaciones; CAPITULO XIII. - DE LA COMISION PERMANENTE DE ARBITRAJE. - Arto. 50. El Centro de Mediación y Arbitraje es un órgano de La Cámara de comercio, y tendrán como objetivos generales los siguientes: a) Procurar una administración eficiente y eficaz de la Mediación y el Arbitraje así como de otros procesos similares; b) Desarrollar actividades de promoción y difusión de los métodos alternos de solución de conflictos: c) Diseñar programas especializados de capacitación, investigación y documentación de los métodos alternos de solución de conflictos; d) Desarrollar programas de colaboración e intercambio científico-tecnológico con organismos y organizaciones nacionales e internacionales vinculadas al orden jurídico y administrativo de los Centros de mediación y arbitraje; e) Impulsar proyectos que permitan a mediano plazo fortalecer la Cámara; f) Desarrollo de todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos. - El Centro de Mediación y Arbitraje estará regulado en su quehacer institucional por las normas establecidas en las leyes y reglamentos, El reglamento interno

del Centro y disposiciones de la Junta Directiva. Desarrollará sus actividades dentro de un marco de confidencialidad y reserva, y dentro de las normas y principios que se establecerán en sus Normas de Ética, Acuerdo de Confidencialidad y todos los cuerpos normativos que se aprueben para su funcionamiento; Las funciones de dicho centro de mediación se establecerán en el Reglamento Interno que la Junta Directiva apruebe conforme sus facultades; CAPITULO XIV. - DE LA DISOLUCIÓN DE LA CAMARA; Arto. 51. La Cámara se disolverá: a) Cuando el número de agremiados sea menor de 5; b) Cuando la Asamblea General de Agremiados lo acordare con el sesenta por ciento 60 % de sus miembros; Arto. 52. Acordada la disolución, los saldos que resultaren después de la liquidación de pasivos de la Cámara, se distribuirán de forma equitativa entre los agremiados activos al momento de la liquidación, y/o el beneficiario de éste; Arto. 53. Para proceder a la liquidación de la Cámara, la Junta Directiva nombrará de su seno a tres liquidadores, quienes dentro del plazo no mayor de tres meses, realizarán los activos, pagarán los pasivos y realizarán la distribución equitativa entre los agremiados; Del proceso de liquidación se informará a la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio de Nicaragua (MIFIC). CAPITULO XV.-DISPOSICIONES GENERALES.-Arto. 54. Los presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente en sesión especial de Asamblea General de agremiados, convocada única y exclusivamente para este objeto con el 60 % de los miembros, lo que deberá ser informado a la Dirección de Registros de las Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC); Arto. 55. En el caso de entidades afiliadas, nombrará ante la Junta Directiva por escrito a la persona que la represente con poder de ejercer voz y voto en la Asamblea General; Arto. 56. Los agremiados de la Cámara que sean nombrados para integrar las Juntas o Consejos Directivos de Entes Autónomos o de cualquier otra Cámara, deberán informar a la Junta Directiva de sus actuaciones, cada mes o antes si lo estiman conveniente. Los informes rendidos serán de carácter reservado; Arto. 57. La Junta Directiva interpretará, de acuerdo con los fines generales de la Cámara estos Estatutos, así como también suplirá los vacíos o lagunas dando cuenta a la Asamblea General de Agremiados en la próxima sesión inmediata. Los comparecientes en esta escritura pública por decisión unánime nombran como representante para la inscripción y realización de los trámites necesarios para el otorgamiento de personalidad jurídica y cuanto tramite sea necesario para la legalización al Licenciado Edmundo Policarpo Gutiérrez Real. - Doy fe de tener a la vista todos los documentos aquí relacionados.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, El Notario acerca del valor y trascendencia legales de este acto; el de las cláusulas especiales que contiene, de las estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho y de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como de la necesidad de hacer inscribir el Testimonio que libre de esta escritura en la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio de Nicaragua.- Leida que fue el contenido de este instrumento a los otorgantes quienes lo encontraron conforme, lo aprueban, ratifican y firman sin hacerle modificación alguna, junto conmigo, El Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) EDMUNDO POLICARPO GUTIÉRREZ REAL, Ilegible....(F) AGUEDO FELIPE RIVAS GUZMAN, Ilegible.... (F) YUNIOR FRANCISCO GARCIA INCER Ilegible....(F) JUAN TERENCIO LOPEZ, Ilegible....(F) DONALD EPIFANIO TOLEDO DUARTE Ilegible....(F) SCARLETH PATRICIA SOBALVARRO GARCIA Ilegible....(F) MARIA DEL CARMEN ROMERO MIRANDA Ilegible....(F)CARLOS ISIDRO GUILLEN ARQUETA....(F) JOSE ANDRES DUARTE BORGE, Ilegible. PASO ANTE MI: FRENTE Y REVERSO DE LOS FOLIOS NUMEROS DEL CUARENTA Y SEIS, AL CINCUENTA Y SEIS Y FRENTE DEL FOLIO CINCUENTA Y SIETE, CON PAPEL DE PROTOCOLO SERIE G No. 8830076, 8830077, 8830079, 8830408, 8830409 Y 8830410, DE MI PROTOCOLO NÚMERO SIETE QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR EDMUNDO POLICARPO GUTIÉRREZ REAL, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOCE HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY SERIE O No. 6652254 A LA 6652259 Y DE LA 5941901 A LA 5941906, LAS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO, A LAS SEIS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA DIECISIETE

DE AGDEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. LIC. NERIS VERONICA LUNA LOPEZ.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Publiquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) Geysi Artoia Cruz, Responsable del Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 0328 - M. 93788978 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 002-DGERR-002-2018 El Ministro de Energía y Minas,

CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de mayo del año 1999, fue suscrito entre el Instituto Nicaragüense de Energía (INE) y la empresa Tipitapa Power Company, Ltda., Contrato de Licencia de Generación con una vigencia de 20 años, para construir, operar y mantener una Planta Termoeléctrica de 50.9 MW, ubicada en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, el cual fue debidamente publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 85 del 08 de mayo del 2000.

II.-

Que el art. 78 de la Ley No. 272, "Ley de la Industria Eléctrica" con sus reformas, literalmente expresa "El concesionario titular de licencia podrá obtener prórroga de su concesión o licencia por un período igual al inicialmente concedido, debiendo solicitarlo antes del plazo señalado en el Contrato de Concesión. Para la prórroga de la concesión o licencia, el Ministerio de Energía y Minas verificará que el solicitante haya cumplido con los requisitos y obligaciones de la concesión o licencia para su aprobación o denegación en su caso."

III.-

Que de conformidad al art. 131 del Decreto 42-98, "Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica" con sus reformas, el que literalmente expresa "Para los efectos del Arto. 78 de la Ley, el concesionario o titular de licencia deberá presentar solicitud de prórroga de la concesión o licencia el Ministerio de Energía y Minas con veinticuatro meses de anticipación al vencimiento del plazo por el cual le fue otorgada la concesión o licencia: la empresa Tipitapa Power Company, Ltda., a través de sus representantes legales, Ing. Cesar Augusto Zamora Hinojos e Ing. Martin Schaffer Pichardo, calidad que acreditan con Testimonio de Escritura Pública No. 33, "Poder Generalísimo", suscrita en fecha 21 de marzo de 2017 ante los oficios notariales de Emma Ligia Aragón Valle e inscrita con Asiento No. 2710m páginas de la 286 a la 303, Tomo XXX del Libro Tercero del Registro Mercantil de Masaya en fecha 28 de marzo de 2017, presento en fecha 19 de mayo de 2017, solicitud de prórroga de su Licencia de Generación.

Que el Ministerio de Energía y Minas, a través de Dictamen Consolidado emitido por la Dirección de Mercado Eléctrico de fecha 09 de enero 2018, ha constatado que la empresa Tipitapa Power Company, Ltda., ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación nacional vigente para ampliar el plazo de vigencia de su Licencia de Generación;

POR TANTO,

En base a las consideraciones de derecho antes indicadas y a las facultades establecidas en la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 en fecha 22 de febrero de 2013, con sus reformas incorporadas y a la Ley No. 272, "Ley de la Industria Eléctrica" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 10 de septiembre del 2012, con sus reformas incorporadas, esta Autoridad,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar el plazo de la Licencia de Generación otorgada a la empresa Tipitapa Power Company, Ltda., hasta el 31 de diciembre del año 2023, por lo consiguiente, se deberá firmar una adenda al Contrato de Licencia de Generación.

SEGUNDO: La Licenciataria dentro de un plazo de 10 días contados a partir de la Notificación, deberá publicar por su cuenta la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial.

TERCERO: Previo a la firma de la Adenda al Contrato de Licencia de Generación, la Licenciataria deberá cancelar el pago del costo de derecho de otorgamiento correspondiente al 0.5% sobre el costo de reposición de las instalaciones, equivalente a US\$ 27,686.93 (veintisiete mil seiscientos ochenta y seis dólares con 93/100) o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial al momento del pago, so pena de nulidad si no lo hiciere. CUARTA: Publicada la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial, se procederá a suscribir la Adenda al Contrato de Licencia de Generación. Notifíquese. -

Dado en la ciudad de Managua, a los 26 días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Salvador Mansell Castrillo, Ministerio de Energía y Minas.

Reg. 0329 - M. 93788889- Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 003-DGERR-003-2018 El Ministro de Energía y Minas,

CONSIDERANDO

Que en fecha 29 de septiembre del año 1999, fue suscrito entre el Instituto Nicaragüense de Energía (INE) y la Empresa Energética Corinto, Ltda., Contrato de Licencia de Generación con una vigencia de 20 años, para construir, operar y mantener una Planta Termoeléctrica de 70 MW, ubicada en el Puerto de Corinto en la ciudad y departamento de Chinandega. Contrato que fue debidamente publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 05 del 07 de enero del 2000.

II.-

Que el art. 78 de la Ley No. 272, "Ley de la Industria Eléctrica" con sus reformas, literalmente expresa "El concesionario titular de licencia podrá obtener prórroga de su concesión o licencia por un período igual al inicialmente concedido, debiendo solicitarlo antes del plazo señalado en el Contrato de Concesión. Para la prórroga de la concesión o licencia, el Ministerio de Energía y Minas verificará que el solicitante haya cumplido con los requisitos y obligaciones de la concesión o licencia para su aprobación o denegación en su caso."

Que de conformidad al art. 131 del Decreto 42-98, "Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica" con sus reformas, el que literalmente expresa "Para los efectos del Arto. 78 de la Ley, el concesionario o titular de licencia deberá presentar solicitud de prórroga de la concesión o licencia el Ministerio de Energía y Minas con veinticuatro meses de anticipación al vencimiento del plazo por el cual le fue otorgada la concesión o licencia", la Empresa Energética Corinto, Ltda., a través de sus representantes legales, Licda. Karla Lacayo Ocaña e Ing. Martin Schaffer Pichardo, calidad que acreditan con Testimonio de Escritura Pública No. 34, "Poder Generalísimo", otorgado en Managua a las cinco de la tarde del veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Edgar Leonel Torrez Mendieta, e inscrito con Asiento No. 2711; Tomo: XXX, Páginas: 304/321 del Libro Tercero Mercantil del Registro Público de Masaya, el 28 de marzo de 2017; presentó en fecha 24 de agosto de 2017, solicitud de prórroga de su Licencia de Generación.

IV.-

Que el Ministerio de Energía y Minas, a través de Dictamen Consolidado emitido por la Dirección de Mercado Eléctrico de fecha 09 de enero 2018, ha constatado que la Empresa Energética Corinto, Ltda., ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación nacional vigente para ampliar el plazo de vigencia de su Licencia de Generación;

POR TANTO,

En base a las consideraciones de derecho antes indicadas y a las facultades establecidas en la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 en fecha 22 de febrero de 2013, con sus reformas incorporadas y a la Ley No. 272, "Ley de la Industria Eléctrica" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 10 de septiembre del 2012, con sus reformas incorporadas, esta Autoridad,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar el plazo de la Licencia de Generación otorgada a la Empresa Energética Corinto, Ltda., hasta el 31 de diciembre del año 2023, por lo consiguiente, se deberá firmar una adenda al Contrato de Licencia de Generación.

SEGUNDO: La Licenciataria dentro de un plazo de 10 días contados a partir de la Notificación, deberá publicar por su cuenta la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial.

TERCERO: Previo a la firma de la Adenda al Contrato de Licencia de Generación, la Licenciataria deberá cancelar el pago del costo de derecho de otorgamiento correspondiente al 0.5% sobre el costo de reposición de las instalaciones, equivalente a US\$ 7,690.53 (siete mil seiscientos noventa dólares con 53/100) o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial al momento del pago, so pena de nulidad si no lo hiciere. CUARTA: Publicada la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial, se procederá a suscribir la Adenda al Contrato de Licencia de Generación. Notifiquese .-

Dado en la ciudad de Managua, a los 26 días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Salvador Mansell Castrillo, Ministerio de Energía y Minas.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. 0343 - M.978741461 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACION.

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en cumplimiento del artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace del conocimiento de todas las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante Licitación Selectiva No.01/2018 "Adquisición de Papel Bond Tamaño Carta y Legal para el periodo 2018". El Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso se encuentra disponible en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 09 de febrero del 2018. (f) Lic. Eddy Montenegro Espinoza, Director General de Adquisiciones.

AVISO DE LICITACIÓN

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace de conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante Licitación Pública No. 01/2018 "Adquisición de Leche Maternizada y Formulas Especiales para el año 2018", que el Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del SISCAE (www.Nicaraguacompra.gob.ni) a partir del 09 de Febrero de 2018. (f) Lic. Eddy Montenegro Espinoza, Director General de Adquisiciones.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 0342 - M.13076490 - Valor C\$ 95.00

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y **ALCANTARILLADOS** SANITARIOS ENACAL Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano

AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA CONTRATACIÓN SIMPLICADA No.002-2018: "Adquisición de Terrenos Ubicados en Bluefields" La Invitación estará disponible en el portal web: www. nicaraguacompra.gob.ni a partir del 09 de febrero de 2018

(f) Lic. Lester Torres Romero, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL.

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 0340 - M. 93992967 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIONES

El Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo 98 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder a los siguientes procedimientos de contratación, a partir del viernes 09 de febrero del 2018.

Tipo de procedi- miento y número	Descripción	Objeto de la contratación
Licitación Selectiva LN-001-2018	Cambio de piso. Edificio Principal de Casa Matriz. Lotería Nacional	Cambiar totalmente del piso en el edificio principal de Casa Matriz (Managua), en un área estimada de 710.00 m2 y la instalación de baldosa porcelanato de 50cmx50cm o similar aprobado, de alto tráfico.
Licitación Selectiva LN-002-2018	Servicios Sanitarios.	Remodelar los servicios sanitarios ubicados en el área de la Ge- rencia de Producción de Lotería Nacional. El área estimada es de 48.61 m2

Para mayor información, pueden llamar al Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, teléfono 22770479 o al correo electrónico jicabalceta@ loterianacional.com.ni.

(f) Ernesto Vallecillo Gutiérrez, Gerente General Lotería Nacional.

Reg. 0341 - M. 93992828 - Valor C\$ 95.00

AVISO

MODIFICACION No. 1 AL POGRAMA ANUAL DE **CONTRATACIONES 2018**

LOTERIA NACIONAL

De conformidad con el Art. 20 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y el Arto. 56 de su Reglamento General, Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes, obras y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el portal web del SISCAE y en página Web de Lotería Nacional, la Modificación No. 1 al Programa de Anual de Contrataciones 2018.

Para mayor información, pueden dirigirse al Departamento de

Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, teléfono 22770479.

Dado en la ciudad de Managua, el 2 de Febrero del 2018. (f) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 0254 M. 6137316- Valor C\$ 95.00

Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas

EDICTO COM-ED-002-012018

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

TIKAL AGROSOLUTIONS.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

CONFIABLE 60 WG.

Nombre Común: THIAMETHOXAM + CYPROCONAZOLE.

Origen: CHINA.

Clase: INSECTICIDA-FUNGICIDA.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Varelly Baldelomar, Asesoría Legal. (f) Ing. Yelba López Gonzalez, Directora General Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

Reg. 0253 M. 93553869/93533445- Valor C\$ 95.00

EDICTO COM-ED-007-012018

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

INDUSTRIAS BIOQUIM CENTROAMERICANA, S.A. Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

BIOXAM 36.1 SC.

Nombre Común: COPPER-OXYCHLORIDE + AMINO-ACIDS.

Origen: COSTA RICA. Clase: FUNGICIDA.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Varelly Baldelomar, Asesoría Legal. (f) Ing. Yelba López Gonzalez, Directora General Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

Reg. 0255 M. 6137421- Valor C\$ 95.00

EDICTO COM-ED-008-012018

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
ZELL CHEMIE INTERNACIONAL S.L.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial
ZELLTICIDA 30 SC.

Nombre Común: IMIDACLOPRID + LAMBDA CYHALOTHRIN.

Origen: CHINA.

Clase: INSECTICIDA.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Varelly Baldelomar, Asesoría Legal. (f) Ing. Yelba López Gonzalez, Directora General Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

Reg. 0256 M. 6137189- Valor C\$ 95.00

EDICTO COM-ED-013-012

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
TIKAL AGROSOLUTIONS.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
VOLCANO 70 WG.
Nombre Común:
AMICARBAZONE.
Origon: CHINA

Origen: CHINA. Clase: HERBICIDA.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Varelly Baldelomar, Asesoría Legal. (f) Ing. Yelba López Gonzalez, Directora General Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

Reg. 0257 M. 6137251- Valor C\$ 95.00

EDICTO COM-ED-014-012018

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa: TIKAL AGROSOLUTIONS. Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: QUINFORAC 25 SC.

Nombre Común: QUINCLORAC.

Origen: CHINA. Clase: HERBICIDA.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Varelly Baldelomar, Asesoría Legal. (f) Ing. Yelba López Gonzalez, Directora General Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 0326 - M. 93863495 - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA

El Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua "Antonio Leiva Pérez", hace constar que el Licenciado ROGER MAURICIO RIGUERO RAUDES, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de nacionalidad nicaragüense, de este domicilio e identificado con cédula de identidad número: 001-301182-0034V y carné número 25937 expedido por la Corte Suprema de Justicia, forma parte de la Lista de Mediadores de nuestro Centro desde el 14 de Diciembre de Dos Mil Diecisiete.

El Licenciado ROGER MAURICIO RIGUERO RAUDES, Mediador, deberá publicar la presente constancia en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho.- PUBLÍQUESE.- (f) Marie Stephanie Pallais Herdocia, Gerente, Centro de Mediación y Arbritaje de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 0330 - M. 93801004 - Valor C\$ 725.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 11 - 2018

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS (02) POZOS A FAVOR DE TOLA DEVELOPMENT GROUP, LLC. Y COMPAÑIA LIMITADA.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60 y 100 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Resolución Administrativa No. 080-2014 del 11 de julio del 2014; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

1

Que en fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil dieciséis, el

suscrito ministro – director emitió Resolución Administrativa No. 91-2016 a favor de la empresa TOLA DEVELOPMENT GROUP, LLC. Y COMPAÑIA LIMITADA, otorgando Permiso de Perforación de dos (02) pozos con Fines Exploratorios, ubicados en el Municipio de Tola, Departamento de Rivas, perteneciente a la Cuenca No. 68, denominada "Entre Río Brito y Río Tamarindo"; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: Pozo 1 (RS-12):600837E-1266327N; Pozo 2 (perfil #4): 603440E-1264898N. Así mismo dictó Resolución Administrativa No. 92-2016, favor de la empresa referida, mediante la cual se autorizó Permiso de Perforación de un (01) pozo con Fines Exploratorios ubicado en el Municipio de Tola, Departamento de Rivas, perteneciente a la Cuenca No. 68, denominada "Entre Río Brito y Río Tamarindo"; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: Pozo: 603069E-1265291N.

Que con fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el señor Alan Francisco Vílchez Valenzuela, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa TOLA DEVELOPMENT GROUP, LLC. Y COMPAÑIA LIMITADA, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de dos (02) pozos, ubicados dentro de la Urbanización conocida Rancho Santana en la Comarca el limón, en el Municipio de Tola, Departamento de Rivas, perteneciente a la Cuenca No. 68, denominada "Entre Río Brito y Río Tamarindo"; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: Pozo #5: 603439E-1264903N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 119,352 m³; Pozo #6; 603071E-1265297N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 159,140m³. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: a) Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; b) Dos (02) formularios de solicitud de Derechos de Agua - Persona Jurídica; c) Fotocopia Certificada de Testimonio Escritura Pública número quince (15), Constitución de Sociedad Colectiva de Responsabilidad Limitada, elaborada a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Oscar Alejandro Montes Mayorga; d) Copia Certificada de Testimonio Escritura Pública Número Sesenta y Seis (066), Protocolización de Reformas al Pacto Social de Sociedad Colectiva de Responsabilidad Limitada, otorgada en la ciudad de Managua el día seis de septiembre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Fernando René Somarriba de Valery; e) Copia Certificada de Escritura Pública número ochenta y cinco (085), Poder General de Representación, otorgada en la ciudad de Managua el día cinco de octubre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Fernando René Somarriba de Valery; f) Copia Certificada de Testimonio Escritura Pública número ochenta y ocho (88), Solicitud de Rectificación de Registros de Inscripciones de Propiedades Inmuebles, otorgada en la ciudad de Managua el día quince de octubre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Fernando René Somarriba de Valery; g) Copia Certificada de Testimonio Escritura Pública número ciento treinta y tres (133), Compra Venta de Inmueble, Mutuo y Garantía Hipotecaria, otorgada en la ciudad de Managua el día veintiocho de noviembre del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Donald Francisco Ramírez Espinoza; h) Copia Certificada de Cédula RUC No. J0510000013038, a nombre de TOLA DEVELOPMENT GROUP, LLC, COMPAÑÍA LIMITDA; i) Copia de Cédula de identidad No. 161-180166-0003Q, a nombre de Alan Francisco Vílchez Valenzuela; j) Copia certificada Resolución Administrativa No. 016-2012 del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Territorial Rivas de Autorización Ambiental, otorgada el día primero de agosto del año dos mil doce; I) Copia certificada de carta de No Objeción, emitido por el coordinador de la ventanilla Única de ENACAL, el día siete de marzo del año dos mil catorce; m) Copia de Aval de No Objeción emitido el dieciocho (18) de noviembre del año dos mil quince por el Director de Medio Ambiente, Alcaldía de Tola; n) Estudio Hidrogeológico y análisis de calidad de agua.

H

Que con fecha del cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico Final mediante el cual se concluyó que, de acuerdo a la calidad y cantidad de agua solicitada, así como la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, técnicamente la solicitud de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de dos (02) pozos, es procedente.

Ш

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que "...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...j) otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencias para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...". Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que "...El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...".

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: "... la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...". Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: "Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente que las aguas utilizadas para uso de consumo humano tienen la más elevada e indeclinable prioridad, para el estado nicaragüense, no pudiendo estar supeditada ni condicionada a cualquier otro uso, por lo que, una vez analizada y verificada la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado; y cumplidas las formalidades de Ley; ESTA AUTORIDAD

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de dos (02) pozos, para consumo humano a favor de la empresa TOLA DEVELOPMENT GROUP, LLC. Y COMPAÑIA LIMITADA., representada por el señor Alan Francisco Vílchez Valenzuela, en su calidad de Apoderado General de Administración.

La empresa TOLA DEVELOPMENT GROUP, LLC. Y COMPAÑIA LIMITADA, a través de su representante legal, deberá pagar dentro de siete días calendarios posterior a la notificación de la presente resolución, la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (U\$ 12,415.68) o su equivalente en moneda nacional, en concepto de gastos administrativos por inspecciones, según desglose señalado en el dictamen técnico No.158-061017 Acápite No. IV Conclusiones, los cuales deberán ser depositados en la cuenta a nombre de "TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS", con número de cuenta en córdobas 100202243; o "TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS", con número de cuenta en dólares 101202134; en el banco LaFise Bancentro

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con las especificaciones siguientes:

1. Pozo #5;

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL SITIO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
Cuenca No. 68, denominada "Entre Río Brito y Río Tamarindo"	Tola/Rivas	E	N	ENERO	13,516.00
		603071	1 1265297	FEBRERO	12,208.00
				MARZO	13,516.00
				ABRIL	13,080.00
				MAYO	13,516.00
				JUNIO	13,080.00
				JULIO	13,516.00
				AGOSTO	13,516.00
				SEPTIEMBRE	13,080.00
				OCTUBRE	13,516.00
				NOVIEMBRE	13,080.00
				DICIEMBRE	13,516.00
				TOTAL, EXTRACCION ANUAL (m³/año)	159,140.00

2. Pozo #6:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL SITIO		ADAS DEL SITIO APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
Cuenca No. 68, denominada "Entre Río Brito y Río Tamarindo"	Tola/Rivas	E	N	ENERO	10,137.00
		603439	3439 1264903	FEBRERO	9,153.00
				MARZO	10,137.00
				ABRIL	9,810.00
				MAYO	10,137.00
				JUNIO	9,810.00
				JULIO	10,137.00
				AGOSTO	10,137.00
				SEPTIEMBRE	9,810.00
				OCTUBRE	10,137.00
				NOVIEMBRE	9,810.00
				DICIEMBRE	10,137.00
				TOTAL, EXTRACCION ANUAL (m³/año)	119,352.00

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa TOLA DEVELOPMENT GROUP, LLC. Y COMPAÑIA LIMITADA, representada por el señor Alan Francisco Vílchez Valenzuela, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de Dos (02) Pozos, tendrá una vigencia de CINCO (05) AÑOS, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión,

se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa TOLA DEVELOPMENT GROUP, LLC. Y COMPAÑIA LIMITADA, representada por el señor Alan Francisco Vílchez Valenzuela, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) Instalar un medidor volumétrico en cada pozo, que permita contabilizar el de volúmen de extracciones de agua, en un plazo no mayor a un (01) mes después de entrada en vigencia de la Resolución Administrativa;
- b) Instalar un tubo piezométrico en cada pozo, el cual que permitirá realizar un monitoreo de las fluctuaciones del nivel estático del Agua (NEA), en el sitio de extracción en un plazo no mayor a un (1) mes después de la entrada en vigencia de la presente resolución;
- c) El establecimiento de un área restringida alrededor de cada pozo para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica, y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;
- d) Remitir de forma anula un informe en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución que contenga la información siguiente:
- 1. Registros mensuales de las extracciones de agua;
- 2. Registros mensuales de los niveles estáticos del agua subterránea;
- 3. Análisis semestral de calidad del agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos y bacteriológicos, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en las normas vigentes en la materia;
- e) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMESE a la empresa TOLA DEVELOPMENT GROUP, LLC. Y COMPAÑIA LIMITADA, representada por el señor Alan Francisco Vílchez Valenzuela, en su calidad de Apoderado General de Administración, que deberá cumplir que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Imprimanse tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifiquese. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las una y veinte minutos de la mañana del día dieciocho de enero el ano dos mil dieciocho. (f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro-Director, AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Reg. 0344 - M.94945381 - Valor C\$380.00

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Institución: EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)

Tipo de Adquisición: Bienes

Sector: Energía
País del Proyecto: Nicaragua

Nombre del Proyecto: Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)

Préstamo: Convenio de Préstamo No. 2342/BL-NI-5 (BID3)

Descripción:

No. LPI-011-2017-PNESER "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS PARA SISTEMA HÍBRIDO TERMICO - FOTOVOLTAICO CON SISTEMA DE ALMACENAMIENTO

DE ENERGIA EN CORN ISLAND".

Durante el proceso de licitación para el suministro de Bienes indicada en la parte superior, bajo el método de Licitación Pública Internacional las empresas citadas a continuación presentaron ofertas. Los precios presentados en el acto de Recepción y apertura de ofertas así como los precios evaluados de cada uno de los oferentes y su posición final se presentan a continuación:

OFERENTES EVALUADOS:

Lote Único, "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS PARA SISTEMA HÍBRIDO TERMICO - FOTOVOLTAICO CON SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGIA EN CORN ISLAND".

Nombre y nacionalidad del oferente: GESTION DE RECURSOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.L. (SOLARTIA

POSITIVE ENERGY) (España)

Precio oferta a la apertura: US \$3,840,837.84

09-02-18 LA GACETA - DIARIO OFICIAL 29

Precio oferta evaluado: US \$3,819,986.48
Posición final: Primer (01) lugar.

Nombre y nacionalidad del oferente: SISENER ENGINEERING NA CORP. (Estados Unidos)

Precio oferta a la apertura: US \$3,827,904.00
Precio oferta evaluado: US \$3,827,904.00
Posición final: Segundo (02) lugar.

Nombre y nacionalidad del oferente: INGENIERIA INDUSTRIAL EXPORTADORA, S.L. (INGINEX) (España)

Precio oferta a la apertura: US \$3,834,385.83

Precio oferta evaluado: US \$3.834,385.83

Posición final: Tercer (03) lugar.

OFERENTES RECHAZADOS:

Nombre y nacionalidad del oferente: CONSORCIO PELICAN - CUMAN (Nicaragua)

Precio oferta a la apertura: US\$4,473,275.00

Razón para el rechazo: NO CUMPLE con lo establecido en la Cláusula 32.2 de la Sección I "Instrucciones

a los Oferentes" literal "c" Declaración de Mantenimiento de Oferta, puesto que no presentó el documento referido, por lo cual de conformidad a la Cláusula antes

referida se rechaza su oferta.

Nombre y nacionalidad del oferente: DOWHA ENGINEERING CO., LTD. (Corea del Sur)

Precio oferta a la apertura: US\$3,997,558.01

Razón para el rechazo: NO CUMPLE con lo establecido en la Cláusula 32.2 de la Sección I "Instrucciones a

los Oferentes" literales "a" y "c" Formulario de Oferta y Declaración de Mantenimiento de Oferta, fueron presentado a nombre de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), siendo lo correcto Empresa Nicaragüense de Electricidad por lo cual

de conformidad a la Cláusula antes referida se rechaza su oferta.

Nombre y nacionalidad del oferente: EMPRESA DE COMUNICACIONES, S.A. (Nicaragua)

Precio oferta a la apertura: US\$4,455,586.78

Razón para el rechazo: NO CUMPLE con las especificaciones técnicas establecidas en el Documento de

Licitación de conformidad a lo establecido en los numerales 30 y 33 de la Sección I: "Instrucciones a los Oferentes", ya que la oferta presenta desviaciones o reservas significativas en diferentes bienes que componen el Lote Único, por tanto se rechaza

su oferta de conformidad a clausula IAO 33.3.

Nombre y nacionalidad del oferente: TECNOSOL, S.A. (Nicaragua)

Precio oferta a la apertura: US\$3,953,344.50

Razón para el rechazo: NO CUMPLE con las especificaciones técnicas establecidas en el Documento de

Licitación de conformidad a lo establecido en los numerales 30 y 33 de la Sección I: "Instrucciones a los Oferentes", ya que la oferta presenta desviaciones o reservas significativas en diferentes bienes que componen el Lote Único, por tanto se rechaza

su oferta de conformidad a clausula IAO 33.3.

Nombre y nacionalidad del oferente: CONSORCIO MELFOSUR - COINGELSA (España-Nicaragua)

Precio oferta a la apertura: US \$3,809,716.59

Razón para el rechazo:

NO CUMPLE con los requisitos mínimos de poscalificación específicamente los indicadores de consolidad financiara, por tento se rechazo su ofesto de conformidad.

indicadores de capacidad financiera, por tanto se rechaza su oferta de conformidad a lo indicado en la Cláusula 38.3 de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes"

Cualquier oferente que desee conocer las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, podrá requerir información adicional sobre su oferta con una solicitud formal a la dirección indicada más abajo.

OFERENTE ADJUDICADO:

Lote Único: "SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA HIBRIDO SOLAR TERMICO EN SAN JUAN DE NICARAGUA".

Digesto Jurídico Nicaragüense

29

Nombre del oferente:

GESTION DE RECURSOS Y SOLUCIONES

EMPRESARIALES, S.L. (SOLARTIA POSITIVE

ENERGY)

Monto del Contrato:

US\$ 3,819,986.48

País del Oferente

España.

Fecha de firma del Contrato:

28 días posteriores a la Notificación de

adjudicación por parte del Contratante.

N° de referencia UNDB:

IDB1244-09/17

(f) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, COORDINADOR GENERAL PNESER.

Oficinas Centrales de ENATREL ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, Segundo Piso. Teléfono: (505) 2252-7400; 2552-7500 ext 4010, 4011 y 4012. E-mail: smansell@enatrel.gob.ni; <a href="mailto:smansell@enatrel.gob.ni

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M0531 - M. 9341170 - Valor C\$ 435.00

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) DIRECION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De conformidad al artículo 152 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos ordena que las solicitudes de registro que se encuentran en trámite en la fecha de entrada en vigor de la citada Ley, continuarán tramitándose de acuerdo a la legislación anterior, en el presente caso se aplican los artículos 91, 92, 93, 95, 96, 97 y 167 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, admítase la solicitud, publíquese por tres veces a costa del interesado dentro de un plazo máximo de quince días y extiéndase:

AVISO

Licenciado FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA). Originaria de la República de Panamá, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUAVIDAD INTERNACIONAL

Para proteger y distinguir: PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS, CIGARROS, CIGARRILLOS DE TODA CLASE, TABACO MANUFACTURADO, TABACO EN PICADURA Y EN GENERAL TABACO DE TODA CLASE.

Clase 34

PRESENTADA: Ocho de julio del año mil novecientos noventa y cuatro. Expediente número: 1994-001765. Managua, Nicaragua dieciocho octubre del año dos mil diecisiete. Opóngase: Registrador.

3-3

Reg. 0479 - M. 93522607 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-705-2016

Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2017-0000245

Autor: Fabio Buitrago Vannini Título: NICARAGUA AZUL

Fabio Buitrago Vannini

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XV, Folio: 5

Fecha de Presentado: 21 de Diciembre, del 2017

Fecha Registrada: 16 de Enero del 2018
A Nombre de Particularidad
Fabio Buitrago Vannini Solicitante

Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Nicaragua azul es un concepto de museo itinerante del patrimonio natural sumergido de Nicaragua, cuyo contenido expone fotografías de autoría de

Fabio Buitrago, videos de autoría de Fabio Buitrago, contenidos escritos por Fabio Buitrago. El contenido se organiza en cinco módulos, los cuales presentan información científico técnica de la biodiversidad, la geografía, la geología, y las características ambientales de los principales ecosistemas marinos (Pacífico y Caribe), costeros y de agua dulce del territorio nacional. El proyecto será inaugurado en Marzo del 2018, y será exhibido rotativamente por las principales cabeceras departamentales. A la plataforma principal del museo se sumarán otras obras artísticas como el diseño espacial realizado por Marcos Agudelo, los diseños gráficos, iconografía e infografías realizadas por Grethel Haftermayer, y algunas fotografías realizadas por David Hidalgo Bonilla y Nahum Torres Amador.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, diecisiete de Enero del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M0619 - M. 977569100 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderada de NEOVIA. del domicilio de France, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

WISIUM

Para proteger:

Clase: 31

Para amparar, alimentos para animales; productos para el tratamiento de la basura y residuos de animales de compañía (arena sanitaria para animales); productos para el tratamiento secante de desechos de animales de compañía.

Clase: 44

Para amparar, servicios de consultoría en agricultura, asesoramiento y asistencia en alimentación de animales y de sanidad e higiene animal. Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004109. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de APOTEX TECHNOLOGIES, INC. del domicilio de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DASTIA

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para uso humano, especialmente indicado para el tratamiento de la hipertensión arterial e insuficiencia cardíaca. Presentada: veinte de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004475. Managua, quince de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

JOSE NAPOLEON LOPEZ VILLALTA, Apoderado (a) de Environmental Technology, Sociedad Anónima. de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OXYTECH

Para proteger:

Clase: 11

Protege especialmente un sistema de tratamiento de aguas residuales compacto.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004826. Managua, once de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0626 - M. 6114928 - Valor C\$ 95.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de

Laboratorios Ecar S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PASEDOL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para uso humano, especialmente indicado como antiemético y anticinetósico.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004636. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Edgard José Zuñiga Martínez en su Caracter Personal, de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 170301 y 270508

Para proteger:

Clase: 16

Revista de publicación periódica.

Clase: 41

Publicación de libros y revistas en formato electrónico.

Presentada: doce de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-000138. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Edgard José Zuñiga Martínez del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 170301 y 270501

Para proteger:

Clase: 16

REVISTA DE PUBLICACIÓN PERIÓDICA.

lase: 41

PUBLICACIÓN DE LIBROS Y REVISTAS EN FORMATO ELECTRÓNICO.

Presentada: doce de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-000137. Managua, veintidós de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0332 - M. 93815681 - Valor C\$ 290.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE (09), REVOCACIÓN DE PODER GENERALÍSIMO. En la ciudad de Managua a las Seis y Cuarenta minutos de la tarde del Treinta y Uno de Enero del año dos mil Dieciocho, ante mí: GUILLERMO FELIPE BERMÚDEZ BORDAS, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, soltero, con domicilio y Residencia en la ciudad e Managua, con cédula de identidad ciudadana número: dos, ocho, uno, guión, uno, nueve, cero, ocho, seis, cuatro, guión, cero, cero, uno, cero, "T" (281-190864-0010T) y carnet CSJ número 21737 autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el once de Septiembre del año Dos mil diecinueve. Comparece la señora: OLENA DYACHENKO, mayor de edad, casada, comerciante, quien se identifica con cédula de Identidad Ciudadana del

Consejo Supremo Electoral número: siete, siete, sete, guión, cero, nueve, cero, tres, siete, tres, guión, cero, cero, cero, cero, letra "F" mayúscula, (777-090373-0000F), casada, comerciante, nacida en Ucrania, Unión de Republica Socialista Soviética. Con residencia en esta ciudad capital, Quien a mi juicio tiene plena y perfecta capacidad legal necesaria para obligarse y contratar en especial la requerida para la celebración de este acto. Quien actúa en su propio nombre y representación y que en tal carácter expresa UNICA: REVOCACIÓN DE PODER GENERALÍSIMO: Que a través del presente Instrumento Público REVOCA en toda y cada una de sus partes, el Poder Generalísimo contenido en la Escritura Númerodieciocho (18), del protocolo número siete (7), ubicado en el Frente y Reverso del Folio número Catorce (14), Poder Generalísimo otorgado en Managua a las diez de la mañana del día Veintiséis de Abril del año Dos Mil Dos, ante los oficios del Notario Público Felipe Antonio Jaime Sandoval, quien posee carné de la Excelentísima Corte de Justicia número: Cuatro, Dos, Seis, Nueve (4269), que fue entregado al señor: SALVADOR ALEJANDRO MONTENEGRO VALVERDE, quien posee cédula de identidad ciudadana número: (001-171069-0009E), casado, abogado y notario público, con domicilio en esta ciudad capital, para que la representara en esa época, por lo que a través DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUEDE REVOCADO Y SIN NINGÚN VALOR JURIDICO LEGAL, solicitando al respectivo notario público hacer la respectiva notificación con solo el hecho de presentarle y/o entregarle una copia simple de esta Revocación, solicitándole asimismo que deje de seguir actuando como su Apoderado Generalísimo.- Así se expresó la compareciente a quien Yo el Notario instruí, advertí y di a conocer el valor y trascendencia legal de este acto, el objeto y significación de su cláusula que asegura su validez y el de las especiales que contiene renuncia y estipulación explícita e implícita. Y leída que fue por mí el Notario, integramente esta escritura al compareciente, la encuentra conforme, ratifica, aprueba y firma junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- PASO ANTE MÍ: Frente y Reverso del Folio número Seis (06) de mi protocolo Número Cinco (05), que llevo durante el corriente año y a solicitud de la Señora: Olena Dyachenko, libro este Primer Testimonio en una hoja útil de papel sellado de ley de protocolo serie "G" número: 9338394 y papel de testimonio serie "P" número: 1525914, que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua a las Siete y Treinta minutos de la Noche del día Treinta y Uno de Enero del año Dos Mil Dieciocho.- (f) Guillermo F. Bermúdez Bordas, Notario Público.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0270 - M. 93587260 - Valor C\$ 1,051.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria del Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente, Certifica que dentro del proceso Voluntario, que con acción de Modificación al Pacto Social y Estatutos, promovido por ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE CHINANDEGA, SOCIEDAD ANONIMA en contra de NINGUNO se ha dictado Sentencia, que integra y literalmente dice:

Número de Asunto: Número de Asunto Principal: Número de Asunto Antiguo:

000985-ORO2-2017-CV

000985-ORO2-2017-CV

Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. Doce de diciembre de dos mil diecisiete. Las ocho y cinco minutos de la mañana.

SENTENCIA NO. 00224-2017 CO.

Parta demandante: ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE CHINANDEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Representado por: Licenciada Milagros de los Ángeles Coen Manzanares, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública, de este domicilio, con cédula de identidad número 081-010372-0004T, Carné CSJ 8306.

OBJETO DEL PROCESO: APROBACIÓN DE REFORMA AL PACTO SOCIAL Y ESTATUTOS.

Yo, GUILLERMO JOSÉ PEREIRA PINEDA, Juez del Juzgado Local Civil Oral de Chinandega, en nombre de la República de Nicaragua, y una vez examinadas las presentes diligencias, del proceso de Jurisdicción Voluntaria de Aprobación de Reforma al Pacto Social y Estatutos, que versa por solicitud de la Licenciada Milagros de los Ángeles Coen Manzanares en su calidad de Apoderada General Judicial de entidad Mercantil denominada ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE CHINANDEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA, dicto sentencia definitiva como en derecho corresponde.

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Mediante escrito presentado por la Licenciada Milagros de los Angeles Coen Manzanares, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública, de este domicilio, con cédula de identidad número 081-010372-0004T, Carné CSJ 8306, a las once y cuarenta y cuatro de la mañana del día cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, compareció en su calidad de Apoderada General Judicial de la entidad ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE CHINANDEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA, acompañando Testimonio de Escritura Pública numero veinticinco (25) de Poder General Judicial, autorizada en la ciudad de Managua, a las dos y cinco minutos de la tarde del día tres de marzo del año dos mil diecisiete, ante la Notaria Pública Claudia Yanin López Silva, con el cual acredita su representación, y expuso: Que la entidad que representa, denominada ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE CHINANDEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA, fue inscrita en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno, bajo el Número 16,282, Páginas 200/204, Tomo 30 del Libro de Personas y bajo el Número 1,244, Páginas 190/209, Tomo 39 del Libro Segundo (II) Mercantil Ordinario, ambas del Registro Público Mercantil del Departamento de Chinandega. Que en fecha veintiséis de enero del año dos mil quince el Registro Público Mercantil del Departamento de Chinandega asignó a la sociedad ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE CHINANDEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA el Número Absoluto de Sociedades NAS CHOO2200000141. Que los accionistas de su representada son: PIERO DARÍO COEN MONTEALEGRE, dueño de setenta (70) acciones, la señora MARIA DEL ROSARIO UBILLA GASTEAZORO, dueña de veintiocho (28) acciones, el señor PAOLO COEN UBILLA, dueño de una (01) acción y el señor PIERO PAOLO COEN UBILLA dueño de una (01) acción. Que de conformidad a la Cláusula Sexta del Pacto Social, el Capital Social de ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE CHINANDEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA es de Cien Mil Córdobas Netos (C\$ 100,000.00) divididos en cien acciones comunes, con un valor nominal de Un mil Córdobas Netos (C\$ 1,000.00) cada una.

2.- Que en la ciudad de Chinandega, a las once de la mañana del día trece de julio del año dos mil diecisiete se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, lo que consta en Acta Número Treinta y Ocho (38). Que los puntos de agenda acordados fueron: I): Incremento de capital social de la sociedad. II): Reforma a la cláusula sexta del pacto social y artículo segundo de los estatutos. III): Autorización para obtener aprobación judicial de reformas e inscripción en el registro.- IV): Asuntos varios. Mediante escrito presentado a las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana del veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, solicitó Subsanación de la Solicitud presentada, expresando que mediante el Acta Número Treinta y ocho (38) ya relacionada, se acordó aumentar el Capital Social de su representada, mediante la capitalización de aportes adicionales de capital y conversión de obligaciones en acciones, el que será de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE CÓRDOBAS (C\$ 94, 144,220.00), dividido e incorporado en un total de DOS MIL ACCIONES (2,000) con un valor nominal cada una de ellas de CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS CÓRDOBAS CON 11/100 (C\$ 47,072.11). Que como consecuencia del aumento del Capital Social, la Cláusula Sexta del Pacto Social en lo sucesivo deberá leerse así: SEXTA: (CAPITAL SOCIAL): El Capital Social de la Sociedad es la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE CÓRDOBAS (C\$94, 144,220.00), dividido e incorporado en DOS MIL ACCIONES (2,000) comunes e inconvertibles al portador

con un valor nominal cada una de ellas de CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS CÓDOBAS CON 11/100 (C\$ 47,072.11). Todas las acciones en que se divide e incorpora el Capital Social confieren a sus poseedores iguales derechos, salvo las limitaciones o restricciones establecidas en la presente Escritura. Cada acción da derecho a un voto. Mientras no se emitan los títulos definitivos, las acciones podrán extenderse a los suscriptores del Capital Social, mediante Resguardos Provisionales que para todos los efectos se tendrán equiparados a aquellas. En los casos de aumento de Capital, los socios tienen derecho a adquirir preferentemente las acciones en que se divide e incorpora dicho aumento, en proporción al número de acciones que cada uno posea en la Sociedad. El mismo derecho tendrán los socios cuando algún accionista desee vender sus acciones. Estos derechos de adquisición preferente se ejercerán conforme las regulaciones que se establezcan en los Estatutos de la Sociedad. El Capital Social de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE CÓRDOBAS (C\$ 94, 144,220.00), queda suscrito y pagado en su totalidad en este mimo acto, de la manera siguiente; el socio PIERO DARÍO COEN MONTEALEGRE suscribe y paga la cantidad de novecientas cincuenta y siete acciones (957); la Socia MARÍA DEL ROSARIO UBILLA GASTEAZORO suscribe y paga la cantidad de cuatrocientos once acciones (411); el Socio PIERO PAOLO COEN UBILLA suscribe y paga la cantidad de trescientas dieciséis acciones (316) y el socio PAOLO COEN UBILLA suscribe y paga la cantidad de trescientas dieciséis acciones (316), quedando así suscrito y pagado la totalidad del pacto social y las acciones en que está divido. Como consecuencia de la modificación a la cláusula sexta del pacto social que antecede, en lo sucesivo el artículo segundo de los estatutos sociales deberá leerse así: Arto. 2: El Capital Social es la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE CÓRDOBAS (C\$ 94,144,220.00), dividido e incorporado en DOS MIL ACCIONES (2,000) comunes e inconvertibles al portador con un valor nominal cada una de ellas de CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS CÓRDOBAS CON 11/100 (C\$ 47,072.11). Solicita que se apruebe el aumento del capital social de su representada el que será de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE CÓRDOBAS (C\$ 94,144,220.00), dividido e incorporado en DOS MIL ACCIONES (2,000) comunes e inconvertibles al portador con un valor nominal cada una de ellas de CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS CÓRDOBAS CON 11/100 (C\$ 47,072.11), todo de conformidad a las Reformas al Pacto Social aprobadas en la ciudad de Chinandega, a las once de la mañana del día trece de julio del año dos mil diecisiete por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, lo que consta en Acta Número Treinta y Ocho (38) ya relacionada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO;

- 1.- Que las presentes diligencias constituyen un Acto de Jurisdicción Voluntaria en la que se ha solicitado la intervención de este Juzgado, sin necesidad de citaciones o audiencias de persona o autoridad alguna, para el caso de la Reforma al Pacto Social y Estatutos de la Sociedad ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE CHINANDEGA, SOCIEDAD ANONIMA.
- 2.- Que los artículos 772, 774, 777 y siguientes CPCN establecen el Objeto y ámbito de aplicación, Competencia, Legitimación y el Procedimiento común a los actos de jurisdicción voluntaria. Que en ese sentido la Licenciada Milagros de los Ángeles Coen Manzanares, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública, de este domicilio, con cédula de identidad número 081-010372-0004T, Carné CSJ 8306, está legitimada para solicitar la Aprobación de la Reforma al Pacto Social de dicha sociedad, solicitud que fue presentada en forma ante el suscrito, siendo el competente para conocer y resolver de conformidad a lo establecido en el artículo 29 CPCN, en concordancia con el artículo 774 CPCN.
- 3.- Que el artículo 122 C.C, señala "Cualquier reforma o ampliación que se haga en el contrato de sociedad, debe formalizarse con las mismas solemnidades prescritas para celebrarlo; salvo lo dispuesto para las sociedades anónimas". Que el artículo 204 del mismo cuerpo normativo dispone "La sociedad anónima no podrá gozar de personalidad jurídica,

mientras la escritura social y los Estatutos no estén inscritos en el Registro Mercantil correspondiente. Uno y otro documento se publicarán en "La Gaceta", Diario Oficial..." Que en ese sentido el artículo 210 C.C expresamente dice "La Junta General es la única que puede acordar la modificación del contrato social. En la convocatoria de los socios deberá constar el objeto de la sesión y además, se dará a conocer el proyecto de modificación en su parte sustancial". De igual manera el articulo 211 C.C señala "Para acordar la modificación del contrato, salvo lo que éste disponga, se necesita el número de votos exigido por el artículo 262. Para modificar los derechos concedidos a cierta clase de acciones, si la modificación le fuere perjudicial, se necesita, además, el consentimiento de los accionistas perjudicados". Que el artículo 213 CC es categórico al expresar "Las disposiciones tomadas por la Junta General en los casos de los artículos anteriores deberán ser aprobadas por el Juez, e inscritas y publicadas como se dispone en el artículo 204, y podrá negar su aprobación si se hubiere procedido ilegalmente o con dolo o malicia". Para finalizar el artículo 262 CC no dice "Salvo disposición contraria de los Estatutos, se requiere siempre la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital, y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos, para resolver sobre lo siguiente: 1º Disolución anticipada de la sociedad; 2º Prorroga de su duración; 3º Fusión con otra sociedad; 4º Reducción de capital social; 5º Reintegración o aumento del mismo capital; 6º Cambio de objeto de la sociedad; 7º Toda otra modificación del acto constitutivo. Los socios disidentes en cuanto a las resoluciones de los números 3°, 5° y 6° y la del número 2°, si la prórroga no está autorizada por los Estatutos, tienen derecho de separarse de la sociedad, exigiendo el reembolso del valor de sus acciones en proporción al capital social, conforme al último balance aprobado".

4.- Los artículos 13, 231, 234, 236 CPCN, disponen que los hechos que conforman las pretensiones y en los que se debe fundamentar la resolución judicial de fondo, ha de ser alegado por las partes; que a través de la prueba, las partes acreditan las afirmaciones de hecho alegadas; que toda prueba debe recaer sobre los hechos que guarden relación con el derecho cuya tutela se pide; y que la prueba debe reunir las calidades de licitud, pertinencia, utilidad y necesariedad.

5.- HECHOS PROBADOS: a)-Que la representación de la Sociedad Anónima está plenamente demostrada y justificada con Testimonio de Escritura Pública numero veinticinco (25) de Poder General Judicial, autorizada en la ciudad de Managua, a las dos y cinco minutos de la tarde del día tres de marzo del año dos mil diecisiete, ante la Notaria Pública Claudia Yanin López Silva con la que se demuestra la representación Legal de la Licenciada Milagros de los Ángeles Coen Manzanares, a quién se le dio la debida intervención de ley que en derecho corresponde. b)- Que la Personalidad Jurídica o existencia de la Sociedad Anónima ZONAFRANCAINTERNACIONAL DE CHINANDEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno, bajo el Número 16,282, Páginas 200/204, Tomo 30 del Libro de Personas y bajo el Número 1,244, Páginas 190/209, Tomo 39 del Libro Segundo (II) Mercantil Ordinario, ambas del Registro Público Mercantil del Departamento de Chinandega, con el Número Absoluto de Sociedades NAS CHOO2200000141, se acredita con Testimonio de Escritura Pública Numero Cuarenta y dos (65) denominada Constitución de Sociedad Anónima y sus Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día once de octubre del año dos mil uno, antes los oficios notariales del Notario Edgard Einstein Murillo Hurtado. c)- Que con la Certificación del Acta número treinta y ocho dos (38) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se demuestra que estuvieron presentes o representados en dicha Asamblea la representación del cien por ciento de los Socios que conforman dicha Sociedad, cuyas acciones representan la totalidad del Capital Social, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 262 C.C, para conformar el quórum en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, cuando se trata como en el caso de autos, de Reforma al Pacto Social y Estatutos de la Sociedad ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE CHINANDEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Del mismo instrumento se desprende que la convocatoria se llevó a efecto, cumpliendo lo requerido por el artículo 210 C.C y que la Resolución acordando la Reforma al Pacto Social y Estatutos de la ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE CHINANDEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA,

aprobación que fue tomada por unanimidad de los votos presentes, demostrándose de esa manera, que la Sociedad ha procedido con apego a derecho y cumpliendo a cabalidad con lo preceptuado para estos casos, así como los requerimientos de nuestra legislación, por lo que no puede deducirse en manera alguna dolo o malicia. d)- Que la aprobación judicial de las disposiciones tomadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en determinados casos, ha sido de conformidad a lo establecido en el artículo 213 CC y ha sido solicitada en forma legal y tramitada con entera sujeción a derecho, por lo que esta autoridad no tiene objeción alguna en acceder a lo solicitado.

6.- Que los artículos 777 y siguientes del CPCN, establecen el procedimiento común en los actos de jurisdicción voluntaria, procedimiento que se cumplió, sin existir nulidades ni defectos procesales pendientes de resolver.

FALLO:

En base a las consideraciones de hecho y de derecho antes referidas y de conformidad a lo establecido en el artículo 4, 5, 15, 24, 27, 34 y 70 de la Constitución Política de Nicaragua; artículos 122, 204, 210, 211, 262, 213 y 262 Código de Comercio de la República de Nicaragua; artículos 6, 8, 198, 777, 778, 779, 780, 782, 783, 784, 787, 789 y 790, del Código Procesal Civil de la República de Nicaragua, LEY 902:

I.- Apruébese la Reforma al Pacto Social y Estatutos de la Sociedad ZONAFRANCA INTERNACIONAL DE CHINANDEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada en esta ciudad de Chinandega, a las once de la mañana del día trece de julio del año dos mil diecisiete, lo que consta en Acta Número Treinta y Ocho (38), que rola del Folio número cincuenta y ocho al sesenta y tres del Libro de Actas de dicha sociedad, quedando Reformada al Pacto Social y Estatutos de la Sociedad ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE CHINANDEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA de las siguientes manera: SEXTA: (CAPITAL SOCIAL): El Capital Social de la Sociedad es la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE CÓRDOBAS (C\$94, 144,220.00), dividido e incorporado en DOS MIL ACCIONES (2,000) comunes e inconvertibles al portador con un valor nominal cada una de ellas de CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS CÓRDOBAS CON 11/100 (C\$ 47,072.11). Todas las acciones en que se divide e incorpora el Capital Social confieren a sus poseedores iguales derechos, salvo las limitaciones o restricciones establecidas en la presente Escritura. Cada acción da derecho a un voto. Mientras no se emitan los títulos definitivos, las acciones podrán extenderse a los suscriptores del Capital Social, mediante Resguardos Provisionales que para todos los efectos se tendrán equiparados a aquellas. En los casos de aumento de Capital, los socios tienen derecho a adquirir preferentemente las acciones en que se divide e incorpora dicho aumento, en proporción al número de acciones que cada uno posea en la Sociedad. El mismo derecho tendrán los socios cuando algún accionista desee vender sus acciones. Estos derechos de adquisición preferente se ejercerán conforme las regulaciones que se establezcan en los Estatutos de la Sociedad. El Capital Social de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE CÓRDOBAS (C\$ 94,144,220.00), queda suscrito y pagado en su totalidad en este mimo acto, de la manera siguiente; el socio PIERO DARÍO COEN MONTEALEGRE suscribe y paga la cantidad de novecientas cincuenta y siete acciones (957); la Socia MARÍA DEL ROSARIO UBILLA GASTEAZORO suscribe y paga la cantidad de cuatrocientos once acciones (411); el Socio PIERO PAOLO COEN UBILLA suscribe y paga la cantidad de trescientas dieciséis acciones (316), y el socio PAOLO COEN UBILLA suscribe y paga la cantidad de trescientas dieciséis acciones (316), quedando así suscrito y pagado la totalidad del pacto social y las acciones en que está dividido. Como consecuencia de la modificación a la cláusula sexta del pacto social que antecede, en lo sucesivo el artículo segundo de los estatutos sociales deberá leerse así: Arto. 2: El Capital Social en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE CÓRDOBAS (C\$ 94,144,220.00), dividido e incorporado en DOS MIL ACCIONES (2,000) comunes e inconvertibles al portador con un valor nominal cada una de ellas de CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS CÓRDOBAS CON 11/100 (C\$ 47,072.11).

II. El resto de redacción literal de las cláusulas y Capítulos se mantiene en todo su sentido y vigencia. Esta Compañía Mercantil, de naturaleza anónima, se denomina ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE CHINANDEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

III.- Líbrese Certificación de esta Resolución para que pueda insertarse en la Escritura Pública que se Otorgue, haciéndose constar la Reforma al Pacto Social y Estatutos de la Sociedad ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE CHINANDEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual deberá inscribirse en el respectivo Registro Público Mercantil y de Personas correspondientes.

IV.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier Diario de Circulación Nacional. COPIESE Y NOTIFIQUESE. (f). GUJOPEPI. Juez.- (f). MAAUCHMA. Sria de Despacho.-

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y por estar así ordenado, se extiende la presente Certificación la que consta de cuatro folios útiles los que rubrico, sello y firmo. CHINANDEGA, dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete. (f) Licda. María Auxiliadora Chávez Martínez, Secretaria de Despacho del Juzgado Local Civil Oral de Chinandega. (f) MAAUCHMA.

UNIVERSIDADES

Reg. 0345 - M.94059565 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados de los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos Provenientes del Presupuesto General de la República de los años 2017 y 2018.

- 1. Licitación Selectiva Nº 01-2018 "Compra de frutas, hortalizas, granos básicos, cereales, galletas, huevos y lácteos, para la elaboración y preparación de alimentos de los niños, niñas y personal que labora en el Centro Preescolar de la UNAN-Managua".
- 2. Licitación Selectiva Nº 02-2018 "Compra de camioneta doble tracción, doble cabina y winch para el CIRA/UNAN-Managua".
- 3. Licitación Selectiva Nº 03-2018 "Suministro e instalación de mobiliario modular para la Remodelación de Sala de Docencia del CIRA/UNAN-Managua".
- 4. Licitación Selectiva Nº 04-2018 "Adquisición de 70 computadoras de escritorio para la UNAN Managua".
- 5. Licitación Selectiva Nº 05-2018 "Compra de carne de res y pollo para la elaboración y preparación de alimentos de los niños, niñas y personal que labora en el Centro Preescolar de la UNAN Managua".

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal nicaraguacompra.gob.ni y en la página web: www.unan.edu.ni

Managua, 6 de febrero del año 2018.

(f) Mayra Ruiz Barquero, Directora División de Adquisiciones, UNAN-MANAGUA.

Reg. 0346 - M. 6266914 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público

y Arto. 127 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

No.	No. Licitación	Descripción	Aviso de Publica- ción en La Gaceta
1		Seguridad Privada para propiedades de la UNA 2018-2019 DSA	9/02/2018
2	Licitación Selectiva 002-	Contratar los servicios de una per- sona natural o jurídica para adquirir póliza se seguro para flota vehicular UNA - DSA	9/02/2018

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 06 de febrero de 2018.

(f) ROGER ROBLETO FLORES, Director de Adquisiciones Universidad Nacional Agraria.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP1928 - M. 93680678 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 105, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, - POR CUANTO:

OMAR NATIVIDAD FLORES BAUTISTA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 484-311282-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 6 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara Director.

Reg. TP1929 - M. 93682577 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 027, Registro No. 053, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:

WENDY AZUCENA GONZÁLEZ CALDERÓN. Natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales. POR TANTO: Le extiende el título de: Licenciada en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a un día del mes de diciembre del año diecisiete.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 1 de diciembre del 2017. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP1930 - M. 93682743 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 116, Registro No. 330, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:

MOISÉS DAVID PALACIOS TÉLLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos. POR TANTO: Le extiende el título de: Ingeniero en Sistemas Informáticos, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a un día del mes de diciembre del año diecisiete.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 1 de diciembre del 2017. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP1931 - M. 93646416 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 239, tomo XVI, partida 16166, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

KEVIN GABRIEL RIVERA VILLARREYNA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Derecho. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1932 - M. 93684922 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 162, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

YUBELKIS MAYERLIN ARCE ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Educación Primaria, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 2 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1933 - M. 93646011 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6441, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

MAYKELINE JAVIERA MARTÍNEZ CASTRO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP1934 - M. 93686774 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 26, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, - POR CUANTO:

DIONORA MARGARITA MEDRANO JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-270283-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario PORTANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Turismo Sostenible. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara Director.

Reg. TP1935 - M. 93686861 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 27, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, - POR CUANTO:

KARLA PATRICIA MEDRANO JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 047-091174-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Administración de Empresas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara Director.

Reg. TP1936 - M. 93687041 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 655, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR **CUANTO:**

MARCOS FIDEL ACUÑA TERCERO. Natural de San Juan de Limay, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Ingeniero-Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador. López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1937 - M. 93687142 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 224, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, - POR CUANTO:

MERCEDES DE JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-200583-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara Director.

Reg. TP1938 - M. 93689636 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 128, tomo XIV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

SCARLETH PAOLA VADO OBRERGÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-161083-0006X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Administración de Empresas Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1939 - M. 93654707 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo XIV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

CRISTOMY ALBERTO ORTEGA GUILLÉN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240595-0019G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciado en Administración de Empresas Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1940 - M. 93692919 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 131, tomo XIV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

LENÍN DE LOS ÁNGELES MORALES VALLE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-221181-0003A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciado en Administración de Empresas Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 19 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1942 - M. 93688473 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 334, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

JENNIFER CAROLINA ESPINAL MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1943 - M. 13037735 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 133, Folio 45, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:

ANDREA ELIZABETH ACOSTA MOLINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, treinta y uno de julio del 2015. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP 1944 - M. 93692339 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 25, Partida 50, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

ALBA ROSA ACUÑA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. Por tanto se le extiende el Título de Licenciada en Química y Farmacia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dos

días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO

Reg. TP1945 - M. 93592465 - Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 067, bajo el Número 690, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:

ROBERTO DE JESÚS LÓPEZ OLIVAS. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes POR TANTO: Le extiende el Título de: Ingeniero Agropecuario. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de septiembre del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, de la ciudad de Esteli, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Ing. Iveth Beatriz Mendez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP1946 - M. 93688338 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 42, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

LIDENIA LILIETH ORDOÑEZ QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 23 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1947 - M. 93687209 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 029, Registro No. 058, tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD TÉCNICA **DE COMERCIO - POR CUANTO:**

CÉSAR ANTONIO MEJÍA VIVAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales. POR TANTO: Le extiende el título de: Licenciado en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a un día del mes de diciembre del año diecisiete.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla, La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 1 de diciembre del 2017. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP1949 - M. 93690729 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Nº 382, Asiento Nº 826, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD **DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARYURIE MERCEDES REYES ZAMORA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP1950 - M. 93690856 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Nº 382, Asiento Nº 826, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD **DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AMALIA SUHEY GONZÁLEZ BLANDÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP1951 - M. 93226377 - Valor - C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 31, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, **UCAN". POR CUANTO:**

EVELING MARÍA RODRÍGUEZ CASTILLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado (a) en Tecnología Médica Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario

General, Lic. Manelly Bonilla Miranda Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP1952 - M. 93226652 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 9, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, **UCAN". POR CUANTO:**

ELIEZER JOSÉ ALANIZ AGUILERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado(a) en Tecnología Médica Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP1953 - M. 93226515 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 18, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, **UCAN". POR CUANTO:**

LINDA VALESKA URROZ PÉREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado(a) Tecnología Médica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP1954 - M. 93692758 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 98, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, **UCAN". POR CUANTO:**

SAYONARA JEANETHE BLANCO RIVERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado(a) en Tecnología Médica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP1955 - M. 93697832 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página treinta y nueve, tomo dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR **CUANTO:**

JESIMEY ARCÁNGEL CHÉVEZ ZAMBRANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Contabilidad Publica, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, catorce de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP1956 - M. 93698064 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4884, Folio 1398, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR **CUANTO:**

JOSSELYN MASSIEL MARCENARO JUÁREZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Administración Turistica y Hotelera. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiun días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1957 - M. 93692328 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 361, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JOHANA VANESSA MENDOZA AROSTEGUÍ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-160395-0038W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Filología y Comunicación Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1958 - M. 93624915 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 048, tomo XVI, partida 15593, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE **NICARAGUA POR CUANTO:**

SILVIA WALQUIRIA VEGA MERCADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Banca y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la lev le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1959 - M. 93449633 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, hace constar que bajo número 001, página 001, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO". POR CUANTO:

MARIA ALEJANDRA CHAMORRO INCER. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la carrera de: Ingeniería Agronómica. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero dos mil de diecisiete. Rector UNIAV, Carlos Enrique Irías Amaya, y Secretaria General, Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Dado en la ciudad de Rivas, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Claudia Lucia Barahona Chávez, Secretaria General UNIAV- Rivas.

Reg. TP1960 - M. 93688265 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 41, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

ELSA NOHEMI RAMÍREZ AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Profesora de Educacion Media mención Lengua y Literatura, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 23 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda. Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1961 - M. 93688337 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 113, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL **AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EDILSON URIEL FUENTES BAQUEDANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Profesor de Educacion Media, mención Educación Fisica y Deportes, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 10 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1962 - M. 93574528 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4639, Folio 1337, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:

ALBA DINA TÉLLEZ CENTENO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Juridicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Derecho. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1963 - M. 93629950 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 767, página 384, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CARLA ADELA ALVAREZ ABURTO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal. POR TANTO: le extiende el Título de Ingeniero en Zootecnia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua,

15 de mayo del año 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de

Reg. TP1964 - M. 93680487 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 547, página 274, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JANCI NINETH MONTENEGRO UBEDA. Natural de El Cua, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. POR TANTO: le extiende el Título de Licenciada en Agronegocios. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquín. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del año 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP1965 - M. 59859406 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3538 Página 68, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Medicas, que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR **CUANTO:**

BIANKA ARELIS GAMBOA FRANCIS. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugia para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Francisco Domínguez (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP1966 - M. 93680944 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 25, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, - POR CUANTO:

CRISTIAN REGINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 204-190779-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del

mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara Director.

Reg. TP1967 - M. 93679897 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 11, Partida 4970, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

MARISELA BENAVIDES BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. Por tanto se le extiende el Título de Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO

Reg. TP1968 - M. 93680056 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 14, Partida 4975, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

ALEX ANTONIO TORRES OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. Por tanto se le extiende el Título de Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO

Reg. TP1969 - M. 93679929 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 13, Partida 4974, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

JAIRO ANTONIO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. Por tanto se le extiende el Título de Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO

Reg. TP1970 - M. 93680099 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 11, Partida 4969, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

EDWIN FRANCISCO PALMA VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. Por tanto se le extiende el Título de Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO

Reg. TP1971 - M. 93673119 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 116, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, - POR CUANTO:

JULY MAYKERIT GÁMEZ GÁMEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad I61-120593-0003G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Economía. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP1972 - M. 93669374 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 483, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

WENDY NAOMY RUIZ QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Matematica, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 11 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1973 - M. 93669580 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 431, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección Ileva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MAGLIN MAGDALENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-260191-0003F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Máster en Administración Pública, Política Pública y Desarrollo Local Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 30 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1974 - M. 93632596 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Conforme los Estatutos publicados en La Gaceta Diario Oficial No. 233, Managua, martes 13 de diciembre 2016. Título V, Capítulo VIII. Disposición transitoria, Artículo 46 "La Institución deberá expedir los Títulos a sus graduados de cualquiera de sus carreras, con la razón social existente al momento de ingresar como estudiante activo de esta Universidad". Certifica que bajo número 256, página 256, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS". POR CUANTO:

RIGOBERTO ALCIDES SAMPSON ORTEGA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la carrera de: Ingeniería Agronómica. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio de dos mil diecisiete. Rector UNIAV, Carlos Enrique Irías Amaya, y la Secretaria General UNIAV, Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas, a los veinticuatro días del mes de julio del año diecisiete. (f) Msc. Claudia Lucia Barahona Chávez, Secretaria General UNIAV- Rivas.

Reg. TP1975 - M. 93705378 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 382, tomo XI, partida 9253, del libro

de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo. se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

MAGU SCARLETTE FLORES VARGAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Derecho. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1976 - M. 9369795 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 432, tomo XV, partida 15247, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

GUILLERMO JOSÉ CASTILLO AGUILAR. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1977 - M. 93429563 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, se inscribió mediante Número 336, Página 336, Tomo I, el Título a nombre de:

MARÍA ROXANA RIVAS LARIOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; POR TANTO en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: Licenciado en Relaciones Internacionales. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 17 de noviembre del 2017. (f) Director de Registro.

Reg. TP1978 - M. 92643140 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0227; Número: 2119; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN **LUTERO, POR CUANTO:**

CARLOS EDERLING AGUILAR BRIONES. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Licenciado en Inglés. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) llegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de diciembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1979 - M. 93709432 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0068; Número: 0628; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN **LUTERO, POR CUANTO:**

JADE FABIOLA SÁNCHEZ MEMBREÑO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2018. (F) llegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 19 de enero de 2018. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1980 - M. 93705092 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Nº 3968, Página 173, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnologia de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR **CUANTO:**

JULIO ALFREDO VILLEGAS CASTRO. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnologia de la Industria, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: Ingeniero Mecanico. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. (f): Msc. Daniel Augusto Cuadra Horney. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, siete de diciembre del 2017. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP1981 - M. 93704909 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 113, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

MARVELING DEL SOCORRO LÓPEZ RODRÍGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado(a) en Farmacia, con mención en Regencia y Visita Médica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP1982 - M. 5805889 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 954, página 477, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CENTENO LEIVA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomia. POR TANTO: le extiende el Título de Ingeniero Agronomo. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del año 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP1983 - M. 93496385 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 98, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA **DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

NUBIA DEL SOCORRO CANALES FIGUEROA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de Enfermeria, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1984 - M. 93709900 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 205, tomo V, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

HAYDEÉ ARACELY PÉREZ BRACAMONTE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-041291-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Bioanálisis Clínico Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1985 - M. 93549602 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3112, Página 008, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Economicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD CENTRAL DE **NICARAGUA POR CUANTO:**

JACQUELINE ELIZABETH SÁNCHEZ VALLE. Natural de La Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el Título de: Licenciado en Mercadotecnia para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP1986 - M. 93687443 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, hace constar que bajo número 028, página 028, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO". POR CUANTO:

CÉSAR AUGUSTO ARAGÓN RAMÍREZ. Natural de Granada. Departamento de Granada, República de Nicaragua, quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la carrera de: Medicina Veterinaria y Zootecnia. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. Rector UNIAV, Carlos Enrique Irías Amaya, y Secretaria General. Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Dado en la ciudad de Rivas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Claudia Lucia Barahona Chávez, Secretaria General UNIAV - Rivas.

Reg. TP1987 - M. 93591990 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 9, Partida 4966, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

ALLAN FRANCISCO ALANIZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de Licenciado en Enfermería. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del noviembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc.Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Armando Gutiérrez Cruz, Rector, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP1988 - M. 93629042 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 38, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE **NICARAGUA-POR CUANTO:**

KAREN ELOISA MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas, POR TANTO: Le extiende el Título de Tecnico Superior en Enfermeria Profesional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor Maria V. E. el Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 20 de abril de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2032 - M. 97707239 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4633, Folio 1335, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:

MERCEDES AUXILIADORA MONTOYA MEMBREÑO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias de la Comunicación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Periodismo. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermudez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2033 - M. 97721311 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 386, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN **LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Doctor en Educación con Énfasis en Investigación Educativa. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Rev. Juana Vílchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2034 - M. 977202540 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 387, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

JULIO RICARDO LÓPEZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Doctor en Educación con Enfasis en Investigación Educativa. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2035 - M. 93787257 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 116; Número: 2297; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN **LUTERO, POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS ARCE MARTÍNEZ. Natural de Las Sabanas, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Licenciado en Pedagogía. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Miércoles, 14 de noviembre de 2012. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2036 - M. 93787295 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 393, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL **AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EMA LISETH GARCÍA RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Trabajo Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2037 - M. 93778788 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Nº 1303, Página 272, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

RAMÓN ALBERTO OLIVAS TALAVERA. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: Ingeniero Agricola. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad: Ing. Aldo

Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Julio Cesar Maltez Montiel.

Es conforme, Managua, diecisiete de mayo del 2017. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico UNI.

Reg. TP2038 - M. 93670838 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 448, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

MARÍA VIRGINIA SILVA VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de Tecnico Superior en Enfermeria Profesional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 13 de julio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2039 - M. 93769923 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4519, Folio 1307, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR **CUANTO:**

MILTON DE JESÚS SÁENZ GARCÍA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Economicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciado en Banca y Finanzas. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2040 - M. 93769546 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 394, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

DAYASNA RAMONA TERCERO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas, POR TANTO: Le extiende el Título de Tecnico Superior en Enfermeria Profesional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 24 de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2041 - M.- 93772349 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 063, en el folio 063, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 063. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un escudo de Nicaragua repujado LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

DIANA SUSANA CRUZ GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, POR TANTO: le extiende el Título de Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 063, Folio 063, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de diciembre del año 2017."Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello. "

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos días de diciembre del año dos mil diecisiete. Msc Yanina Argüello Castillo Secretaria General

Reg. TP2042 - M. 93563364 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1785, Folio: 056, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM **SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

DANELIA LORENA ORDEÑANA, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el título de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año diecisiete. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 25 días del mes de agosto de 2017. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP2043 - M. 93808709 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0078; Número: 0779; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN **LUTERO, POR CUANTO:**

OSCAR LEONEL GARCÍA CASTRO. Natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Licenciado en Pedagogía. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2018. (F) llegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 08 de enero de 2018. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2044 - M. 93805934 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 264, tomo IX partida 5917, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

IVETH CAROLINA PASTRÁN MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Derecho. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme, Managua veinticuatro de agosto del dos mil nueve. (f) Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. TP2045 - M. 93810574 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 177, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

EMERSON JOSÉ ROMERO MONTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas, POR TANTO: Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 30 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2046- M. 93810430 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional para el Desarrollo Sostenible (UNIDES) Certifica que en el Libro de Títulos de Pregrado Tomo I, del Departamento de Registro y Académico rola con el número 02 en el folio 01 la inscripción del Título que integramente dice: "Número 02. Hay una foto blanco y negro en la parte superior izquierda. La suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional para el Desarrollo Sostenible procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un escudo de Nicaragua con marca de agua Hay un logo de UNIDES en negro. LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE POR CUANTO:

MARÍA RAQUEL ARGUELLO BOZA. Natural de la Republica de Nicaragua, con cédula de Identidad 401-201091-0002Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas POR TANTO le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho. Firma ilegible LLM. Roberto García Boza Rector Firma ilegible Dr. Raymundo Solano Decano, Firma ilegible LLM. Lucía Ojeda Secretaria General Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado bajo el No. 02 Folio 01, Tomo I del libro respectivo. Managua, 26 de enero del año 2018. Firma ilegible Lic. Katya Ramírez, Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiseis de enero del año dos mil dieciocho. (f) LLM. Lucía Ojeda Secretaria General.

Reg. TP2047- M. 93810202 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional para el Desarrollo Sostenible (UNIDES) Certifica que en el Libro de Títulos de Pregrado Tomo I, del Departamento de Registro y Académico rola con el número 05 en el folio 03 la inscripción del Título que integramente dice: "Número 05. Hay una foto blanco y negro en la parte superior izquierda. La suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional para el Desarrollo Sostenible procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un escudo de Nicaragua con marca de agua Hay un logo de UNIDES en negro. LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE POR CUANTO:

ANGÉLICA BETHANIA RAMÍREZ DELGADO. Natural de la Republica de Nicaragua, con cédula de Identidad 001-210989-0032X, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas POR TANTO le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho. Firma ilegible LLM. Roberto García Boza Rector Firma ilegible Dr. Raymundo Solano Decano, Firma ilegible LLM. Lucía Ojeda Secretaria General Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado bajo el No. 05 Folio 03, Tomo I del libro respectivo. Managua, 26 de enero del año 2018. Firma ilegible Lic. Katya Ramírez, Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiseis de enero del año dos mil dieciocho. (f) LLM. Lucía Ojeda Secretaria General.

Reg. TP2048 - M. 93428060 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 2, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, - POR CUANTO:

PIEDAD DEL CARMEN GONZÁLEZ AGUILAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 204-211271-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Administración de Empresas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2049 - M. 93814994 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 199, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, - POR CUANTO:

INTI RAFAEL SEVILLA GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240891-0006J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Técnico Superior en Topografía. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP2050 - M. 93814699 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 199, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, - POR CUANTO:

JOSÉ MARIO MAIRENA SEVILLA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 122-100696-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Técnico Superior en Topografía. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP2051 - M. 93814823 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 199, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, - POR CUANTO:

ROBERTO EVENOR BERMÚDEZ CARMONA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-030388-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Técnico Superior en Topografía. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP2052 - M. 93815189 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 201, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, - POR CUANTO:

YILVER JOSÉ GUTIÉRREZ MOLINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 122-160195-0002Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Técnico Superior en Topografía. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP2053 - M. 93817651 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4767, Acta No. 27, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

MERCEDES DEL SOCORRO ARÁUZ PÉREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP2054 - M. 93820730 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 323, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

VALESKA EUMELIA PICADO GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Mercadotecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2055 - M. 93822155 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Nº 355, Asiento Nº 763, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD **DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAIME OMAR SALMERÓN MATAMORO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. POR TANTO: Le extiende el Título de: Ingeniero en Sistemas de Produccion Agropecuaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas. Rector, Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General, Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP2056 - M. 93820219 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4476, Folio 1296, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:

KENIA DE LOS ÁNGELES MEDINA CANO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Economicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2057 - M. 93820041 - Valor C\$ 95.00 CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4467, Folio 1294, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:

AURA LILA GUERRERO BONILLA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Economicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2058 - M. 93820056 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4482, Folio 1298, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:

ROXANA MARGARITA GAITÁN ROSALES. Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Economicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2059 - M. 9382741I - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4913, Folio 1405, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:

OSCAR JOSÉ GÓMEZ CASTILLO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y POR TANTO: le extiende el Título de: Ingeniero de Sistemas. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiun días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2060 - M. 6219142 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 490, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

JUAN JOSE MORAN MEZA. Natural de Esteli, del Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Ingeniero en Diseño y Construcción, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2061 - M. 93686440 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3440, Página 56, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Medicas, que esta instancia !leva a su cargo se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:

CORINA DEL SOCORRO ORTEGA. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el Título de: Licenciado en Psicologia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Francisco Domínguez (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro

Académico (UCN).

Reg. TP2062 - M. 93784049 - Valor - C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 119, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

MARIO RODOLFO LÓPEZ SALABLANCA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado(a) en Tecnología Médica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP2063 - M. 93798941 - Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 643, Página No. 323, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:

KARLA PATRICIA ESTRADA LANUZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniera en Sistemas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2064 - M. 977162077 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Nº 4614, Página 40, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

JULIO CÉSAR BARRIENTOS TORRES. Natural de Cinco Pinos. Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: Ingeniero Electrico. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. (f): Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y nueve de septiembre del 2017. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP2065 - M. 93832404 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 494, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

ANA GABRIELA PÉREZ ENRÍQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Administracion de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 7 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2066 - M. 93832776 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 231, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

LILLIAM DEL SOCORRO SOLÍS ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-230291-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2067 - M. 93833367 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 293, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, - POR CUANTO:

BELKIS TATIANA TÓRREZ RIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula

de identidad 441-140294-0011P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP2068 - M. 93833345 - Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 219, Página No. 111, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:

GABRIELA ALEJANDRA MENBREÑO SELVA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresa Turística y Hotelera, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2069 - M. 93834056 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 248, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL **AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MEDARDO ELIODORO PEÑALBA LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, POR TANTO: Le extiende el Título de Medico Veterinario, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2070 - M. 93833947 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica

que a la página 102, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnologia, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE **NICARAGUA-POR CUANTO:**

MERCEDES DE LOS ANGELES PEÑALBA LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnologia, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Biologia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2071 - M. 93776575 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Nº 380 Asiento Nº 821, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD **DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GLESSING MARTIN GUTIERREZ SAVALA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Ciencias de la Educacion con mención en Español. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP2072 - M. 92633760 - Valor - C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 117, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, **UCAN". POR CUANTO:**

BIANKA ONELIA CASTILLO LUNA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado(a) en Tecnología Médica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP2073 - M. 93836771 - Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 496, Página No. L-238, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:

MIGUEL ANGEL ROSTRÁN FLORES, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director/a de Registro y Admisión.

Reg. TP2074 - M. 92640302 - Valor - C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 123, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, **UCAN". POR CUANTO:**

YISEL SAMARI LAGOS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado(a) en Tecnología Médica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP2075 - M. 448991 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Nº 3614, Página 56, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnologia de la Construccion. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

MARTHA GABRIELA DUARTE ORTIZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnologia de la Construccion, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: Ingeniero Civil. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Autorizan: (f) Mba. Néstor Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. (f): Dr. Oscar Isaac Gutierrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, once de julio del 2017. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP2076 - M. 93837803 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 1263, Página 026, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

RUTH ISABEL PEÑA MIRANDA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 030, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO

RUTH ISABEL PEÑA MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Licenciada en Administración y Dirección de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2077 - M. 93838003 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 132, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

WALTER OMAR ZEPEDA ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado Quimico Farmaceutico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2078 - M. 93839567 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 1679, Página 037, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

ALMA ROSA GARCIA MAIRENA. Natural de La Trinidad, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2079 - M. 93840767 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3684, Página 126, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

MAYNOR HERIBERTO RODRÍGUEZ PECK. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: Ingeniero Civil. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. (f): Dr. Oscar Isaac Gutierrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de octubre del 2017. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP2080 - M. 9345170 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 144, Página 144, Tomo I, el Título a nombre de:

DAYESSI OKSANA RODRÍGUEZ WALLACE. Natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; POR TANTO en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: Licenciado en Farmacia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciseis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

Reg. TP2081 - M. 93840152 - Valor - C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 177, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

JUAN CARLOS GONZÁLEZ GÓMEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado(a) en Farmacia, con mención en Regencia y Visita Médica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP2082 - M. 93840280 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6349, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

ELEANA RUTH MONTIEL AMPIÉ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP2083 - M. 93842196 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 369, Asiento 794, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

NORMA ELIZABETH RODRÍGUEZ DELGADILLO. Ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Psicologia con mención en Psicologia Clinica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP2084 - M. 93842015 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 369, Asiento 794, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD **DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YARAN FRANZELA RUGAMA RAUDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Psicologia con mención en Psicologia Clinica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP2085 - M. 93842400 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 298, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingenieria, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

BETZY ELIETH BALMACEDA TORRES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 44I-130694-0002D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Química Industrial. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2086 - M. 6216321 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Economicas, se inscribió mediante Número 603, Página 603, Tomo II, el Título a nombre de:

JACQUELINE DEL SOCORRO ACEVEDO DÍAZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; POR TANTO en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estrategica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 17 de noviembre del 2017. (f) Director de Registro. Reg. TP2087 - M. 93844235 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 272, Folio 272, Tomo IX, Managua 11 de diciembre del 2017, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de Doctora en Medicina, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

CARMEN BERTILDA RIZO LANZAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 242-250991-0000C, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 2088 - M. 93844369 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 124, Partida 4795, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

SHEYLA PATRICIA JIMÉNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. Por tanto se le extiende el Título de Licenciada en Enfermería. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente UDO.

Reg. TP2089 - M. 93845239 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 192, asiento 1027, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:

LÓPEZ ESCALANTE GEORGINA DEL CARMEN, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO: Se extiende el Título de Licenciado en Comunicación Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el treinta de marzo de 2017. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General: María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 31 de marzo de 2017. (f) Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP2090 - M. 93845388 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 166, tomo XVI, partida 15948, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE **NICARAGUA POR CUANTO:**

VERÓNICA ADRIANA COREA HERNÁNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2091 - M. 93841496/93847337 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 172, Página 172, Tomo I, el Título a nombre de:

TOMÁS ALFONSO ROSALES CÁRDENAS. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; POR TANTO en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: Licenciado en Farmacia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 17 de noviembre del 2017. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 732, Página 732, Tomo II, el Título a nombre de:

TOMÁS ALFONSO ROSALES CÁRDENAS. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; POR TANTO en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: Farmacologia Clinica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede. Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 17 de noviembre del 2017. (f) Director de Registro.

Reg. TP2092 - M. 93847443 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Nº 636, Página 318, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA **CENTRAL POR CUANTO:**

ING. AMELIA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANA ÁLVAREZ Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computacion, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende Él Título de: Especialista en Administración de Tecnologias de Informacion y Comunicación Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Es conforme, Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico.

Reg. TP2095 - M. 93865036 - Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 302, Página No. 151, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:

DEYLIN KATTY MIRANDA LOASIGA, natural de Bluefields, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 9, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

ANERIAM JUNIETH CASTELLÓN HUERTA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado(a) en Medicina y Cirugía. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, seis de octubre de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 99, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, **UCAN". POR CUANTO:**

SHIRLEY TAMARA GUTIÉRREZ ROCHA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado(a) en Tecnología Médica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 29, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, **UCAN". POR CUANTO:**

IGNACIA CAROLINA COLINDRES RODRÍGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado(a) en Psicología con mención en Clínica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General,

Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 105, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, **UCAN". POR CUANTO:**

JOSSELYN SCARLETH IDIAQUE BRENES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado(a) en Farmacia, con mención en Regencia y Visita Médica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 130, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, **UCAN". POR CUANTO:**

AGUIEL FRANCISCO ESPINOZA SÁNCHEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado(a) en Tecnología Médica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 545, Página No. 273, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:

ASKANIA LIYEN PÁRAMO GARIBO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 261, página No 131, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:

ASKANIA LIYEN PÁRAMO GARIBO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. POR TANTO: Le extiende el Diploma de Postgrado en Contabilidad Avanzada, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, lng. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil 2014. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP2102 - M. 93856652 - Valor C\$190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 579, Página No. 290, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:

TOMASA DEL CARMEN ANDRADE CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 431, página No 216, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:

TOMASA DEL CARMEN ANDRADE CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. POR TANTO: Le extiende el Diploma de Postgrado en Contabilidad Avanzada, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los dos días del mes de marzo del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, lng. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP2103 - M. 93860138 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento catorce, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:

ADRIANA FABIOLA RODRÍGUEZ CASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. POR TANTO: le extiende el Título de Licenciada en Gerencia y Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua, catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento quince, tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: LAAMERICAN UNIVERSITY, LAAU "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de Postgrado "Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos"

A: ADRIANA FABIOLA RODRÍGUEZ CASCO. Impartido del veinticinco de junio al veintinueve de octubre del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua, catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP2104 - M. 93848520 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento setenta y ocho, tomo dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:

MARÍA ELENA MARTÍNEZ FUENTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. POR TANTO: le extiende el Título de Arquitecta, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua, catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento setenta y cinco, tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de Postgrado "Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos"

A: MARÍA ELENA MARTÍNEZ FUENTES. Impartido del veinticinco de junio al veintinueve de octubre del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua, catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP2105 - M. 93586785 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 8, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

RAÚL ERNESTO OCAMPO ÁLVAREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240683-0019D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciado en Derecho Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2106 - M. 93856892 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 436, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, - POR CUANTO:

ARMANDO DE JESÚS PICADO VANEGAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-100371-0014M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Doctor en Desarrollo Rural Territorial Sustentable. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 30 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP01442 - M. 93269015 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 240 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, **MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ RIVAS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-300395-0010D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Título de: Profesora de Educación Media en Inglés. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, **MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ RIVAS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-300395-0010D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara,